

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

ESTADOS FINANCIEROS

(Expresados en dólares completos de los Estados Unidos de América)
Correspondientes al ejercicio terminado
Al 31 de diciembre de 2022.

**Con el informe de los Auditores Independientes e Información Financiera
Suplementaria requerida por el Título XIX, Capítulo I, Sección IV, artículo 5,
artículo 6, artículo 13, artículo 15 y artículo 16 del Libro II: Mercado de
Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y
Seguros.**

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

CONTENIDO:

SECCIÓN I

Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2022.

1. Informe de los auditores independientes.
2. Estados financieros.

SECCIÓN II

Información Financiera Suplementaria requerida por el Título XIX, Capítulo I, Sección IV, artículo 5 del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Anexos:

1. Artículo 5, numeral 1: Evaluar los sistemas de control interno y contable e informar, a la administración de la empresa, los resultados obtenidos. En el caso de auditorías recurrentes, evaluará el cumplimiento de las observaciones establecidas en los períodos anteriores.
2. Artículo 5, numeral 2: Revelar oportunamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la existencia de dudas razonables de que la empresa se mantenga como negocio en marcha.
3. Artículo 5, numeral 3: Comunicar de inmediato a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, si como producto del examen, detecta indicios o presunciones de fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales.
4. Artículo 5, sin numeral: certificación juramentada, del equipo de auditoría participante y del suscriptor del informe, de no estar incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 197 de la Ley de Mercado de Valores.

SECCIÓN III

Información Financiera Suplementaria requerida por el Título XIX, Capítulo I, Sección IV, artículo 6 del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Anexos:

1. Artículo 6, numeral 1: Opinión del auditor independiente sobre si las actividades realizadas se enmarcan en la Ley.
2. Artículo 6, numeral 2: Evaluación y recomendaciones sobre el control interno.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

3. Artículo 6, numeral 3: Opinión del auditor independiente sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias.
4. Artículo 6, numeral 4: Opinión del auditor independiente sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.
5. Artículo 6, numeral 5: Opinión del auditor independiente sobre el cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores.

SECCIÓN IV

Información Financiera Suplementaria requerida por el Título XIX, Capítulo I, Sección IV, artículo 13 del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

1. Artículo 13, numeral 1: Verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el prospecto de oferta pública.
2. Artículo 13, numeral 2: Verificación de la aplicación de los recursos captados por la emisión de recursos
3. Artículo 13, numeral 3: Verificación de la realización de las provisiones para el de capital y de los intereses, de las emisiones de obligaciones realizadas.
4. Artículo 13, numeral 4: Opinión sobre la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores.

SECCIÓN V

Información Financiera Suplementaria requerida por el Título XIX, Capítulo I, Sección V, artículo 15 del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Anexos:

1. Artículo 15, numeral 1: Verificación de que la contabilidad del negocio fiduciario refleja el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
2. Artículo 15, numeral 2: Verificación del cumplimiento de las instrucciones establecidas en el contrato.
3. Artículo 15, numeral 3: Revelación de los hechos o situaciones que impiden el normal desarrollo del negocio fiduciario y que retardan, o pueden retardar de manera sustancial, su ejecución y/o terminación del mismo.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

4. Artículo 15, numeral 4: Opinión sobre la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.

SECCIÓN VI

Información Financiera Suplementaria requerida por el Título XIX, Capítulo I, Sección VI, artículo 16 del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Anexos:

1. Artículo 16, numeral 1: Informe confidencial para la administración: La auditora externa, deberá dirigir al representante legal del participante del mercado de valores auditado, cuando corresponda, un Informe confidencial, que contenga las recomendaciones, observaciones y sugerencias sobre aquellos aspectos de importancia que deban ser tomados en cuenta para la marcha del negocio.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

SECCIÓN I

**Informe de los Auditores Independientes sobre los estados financieros
Al 31 de diciembre de 2022.**

1. Informe de los auditores independientes.
2. Estados financieros.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Fiduciaria del **PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA
AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO**

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de **PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2022, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las *Normas Internacionales de Auditoría (NIA)*. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor* en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Fideicomiso de conformidad con el *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

- Cuentas y documentos por cobrar: Corresponden a la titularización de cartera y sobrecolateral relacionado al tramo I, administrados por el Fideicomiso que dependen de AUTOMEKANO CÍA. LTDA y la aportación de la cartera al Fideicomiso como garantía de la emisión de obligaciones. El riesgo se ve reflejado en el reconocimiento del cobro a dicha entidad.

Respuesta del auditor: Nuestros procedimientos de auditoría para cubrir el riesgo de cobro, existencia, integridad y valoración adecuado de Cuentas y documentos por cobrar comerciales, incluyeron: Evaluación de la integridad de la base de cuentas por cobrar, validación de la antigüedad de la cartera, análisis y validación de la política de canjes por mora de la cartera. test de Confirmaciones de saldos al Originador.

- Cumplimiento de actividades y obligaciones de las entidades inscritas en el catastro público del mercado de valores:

Riesgo: Incumplimiento por parte de la Administración del Fideicomiso de las actividades y obligaciones de las entidades inscritas en el catastro público del mercado de valores.

Respuesta del auditor: En esta área, nuestros procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, efectuar pruebas relacionadas con el cumplimiento de las actividades y obligaciones legales de las entidades inscritas en el catastro público del mercado de valores, establecidas en el Título XIX, Capítulo I, Sección IV, artículo 5, artículo 6, artículo 13, artículo 15 y artículo 16 del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Otra información

La Administración del Fideicomiso es responsable de la otra información. La otra información comprende el Informe de rendición de cuentas de la Fiduciaria. Se espera que el informe de rendición de cuentas esté disponible después de la fecha de nuestro informe.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si la otra información es materialmente inconsistente con los estados financieros o nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría o de lo contrario parece estar materialmente equivocada. Si, con base a nuestra revisión del informe de rendición de cuentas de la Fiduciaria que presentará al Originador, llegamos a la conclusión de que hay una declaración equivocada material de esta otra información, estamos obligados a informar sobre ese hecho a los encargados de la Administración del Fideicomiso.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no expresamos ninguna forma de conclusión de aseguramiento sobre la misma.

Si, al leer el Informe de rendición de cuentas de la Fiduciaria, concluyéramos que existen inconsistencias materiales de esta información, nosotros debemos reportar este hecho a los Constituyentes y a la Administración del Fideicomiso.

Responsabilidades de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad del Fideicomiso de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Administración tiene intención de liquidar el Fideicomiso o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Administración del Fideicomiso es responsable de la supervisión del proceso de información financiera del Fideicomiso.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad

razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Entidad entre otras cuestiones, lo relacionado a, el alcance planificado, el calendario de ejecución y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con la Administración del Fideicomiso, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Nuestros informes adicionales requeridos por el Título XIX, Capítulo I, Sección IV, artículo 5, artículo 6, artículo 13, artículo 15 y artículo 16 del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Fideicomiso, como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022, se emite por separado.

Quito, Ecuador.
30 de marzo de 2023.

**AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE
AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA.**

Firma miembro de la red de empresas asociadas ABALT.
RNAE: 823



Héctor Vizúete V.
Socio - Representante Legal

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

ESTADOS FINANCIEROS
(Expresados en dólares de los Estados Unidos de América)
Al 31 de diciembre de 2022

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2022

| <u>Contenido:</u> | <u>Página</u> |
|--|----------------------|
| Informe de los auditores independientes | |
| Estado de situación financiera | 1 |
| Estado de resultados del período y otros resultados integrales | 3 |
| Estado de cambios en el patrimonio | 4 |
| Estado de flujos de efectivo | 5 |
| Notas a los Estados Financieros | 7 |

Abreviaturas:

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera.

PYME: Pequeñas y medianas Entidades.

IASB: Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

CINIIF: Interpretaciones de las NIIF.

SIC: Interpretaciones de las NIC.

ORI: Otro resultado integral.

SPPI: Flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el importe principal pendiente (por sus siglas en inglés).

FVR: Valor razonable con cambio en los resultados.

FVORI: Valor razonable con cambios en otro resultado integral.

ECL: Pérdidas crediticias esperadas.

AF: Activos financieros.

VNR: Valor neto de realización.

US\$: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

IR: Impuesto a la renta.

IVA: Impuesto al valor agregado.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Estado de situación financiera

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

| | | 31-Dic-2022 | 31-Dic-2021 |
|-------------------------------------|------------|---------------------|---------------------|
| Activos | | | |
| Activos corrientes | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | (Nota 7.) | 4.414,26 | 4.833,66 |
| Cuentas por cobrar relacionados | (Nota 11.) | 1.647.538,99 | 1.934.986,15 |
| Inversiones | (Nota 8.) | 92.356,57 | 90.606,37 |
| Total Activos corrientes | | 1.744.309,82 | 2.030.426,18 |
| Activos no corrientes | | | |
| Total Activos no corrientes | | - | - |
| Total Activos | | 1.744.309,82 | 2.030.426,18 |

JOSE EDUARDO
SAMANIEGO PONCE

Firmado digitalmente por JOSE
EDUARDO SAMANIEGO PONCE
Fecha: 2023.03.31 17:10:01
-05'00'

Gerente General

Jose Eduardo Samaniego Ponce
PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA
AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO



Firmado electrónicamente por:
MAYRA NATALY
LLIVIZUPA ARRIETA

Contadora

Mayra Llivizupa Arrieta
PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA
AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Estado de situación financiera

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

| | | 31-Dic-2022 | 31-Dic-2021 |
|--|------------|---------------------|---------------------|
| Pasivos | | | |
| Pasivos corrientes | | | |
| Cuentas por pagar relacionadas | (Nota 11.) | 814.170,83 | 631.896,58 |
| Obligaciones emitidas corto plazo | (Nota 9.) | 509.138,99 | 475.029,60 |
| Total Pasivos corrientes | | 1.323.309,82 | 1.106.926,18 |
| Pasivos no corrientes | | | |
| Obligaciones emitidas LP | (Nota 9.) | 420.000,00 | 922.500,00 |
| Total Pasivos no corrientes | | 420.000,00 | 922.500,00 |
| Total Pasivos | | 1.743.309,82 | 2.029.426,18 |
| Patrimonio | | | |
| Patrimonio de los negocios fiduciarios | (Nota 10.) | 1.000,00 | 1.000,00 |
| Total Patrimonio | | 1.000,00 | 1.000,00 |
| Total Pasivos y Patrimonio | | 1.744.309,82 | 2.030.426,18 |

JOSE EDUARDO
SAMANIEGO PONCE

Firmado digitalmente por JOSE
EDUARDO SAMANIEGO PONCE
Fecha: 2023.03.31 17:11:13
-05'00'

Gerente General

Jose Eduardo Samaniego Ponce
PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA
AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO



Firmado electrónicamente por:
MAYRA NATALY
LLIVIZUPA ARRIETA

Contadora

Mayra Llivizupa Arrieta
PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA
AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO
Estado de cambios en el patrimonio
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

| | Patrimonio de los negocios fiduciarios | Total |
|-----------------------------------|---|-----------------|
| Aporte inicial | 1.000,00 | 1.000,00 |
| Saldo final al 31-Dic-2021 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| Saldo inicial | 1.000,00 | 1.000,00 |
| Saldo final al 31-Dic-2022 | 1.000,00 | 1.000,00 |

**JOSE EDUARDO
SAMANIEGO
PONCE**

Firmado digitalmente por
JOSE EDUARDO
SAMANIEGO PONCE
Fecha: 2023.03.31 17:12:15
-05'00'

Gerente General

Jose Eduardo Samaniego Ponce
PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA
AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO



Firmado electrónicamente por:
MAYRA NATALY
LLIVIZUPA ARRIETA

Contadora

Mayra Llivizupa Arrieta
PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA
AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Estado de flujos de efectivo

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

| | 31-Dic-2022 | 31-Dic-2021 |
|---|---------------------|-----------------------|
| Flujos de efectivo por las actividades de operación: | | |
| Efectivo recibido de clientes | 287.447,16 | (1.934.986,15) |
| Efectivo pagado a proveedores | 180.524,05 | 541.290,21 |
| Efectivo neto provisto por las actividades de operación | 467.971,21 | (1.393.695,94) |
| Flujos de efectivo por las actividades de inversión: | | |
| Efectivo neto provisto por actividades de inversión | - | - |
| Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento: | | |
| Obligaciones emitidas | (468.390,61) | 1.397.529,60 |
| Aportes iniciales | - | 1.000,00 |
| Efectivo neto utilizado en actividades de financiamiento | (468.390,61) | 1.398.529,60 |
| (Disminución) aumento neto de efectivo y equivalente de efectivo | (419,40) | 4.833,66 |
| Efectivo al inicio del período | 4.833,66 | - |
| Efectivo al final del período | 4.414,26 | 4.833,66 |

JOSE EDUARDO
SAMANIEGO PONCE

Firmado digitalmente por JOSE
EDUARDO SAMANIEGO PONCE
Fecha: 2023.03.31 17:13:07 -05'00'

Gerente General

Jose Eduardo Samaniego Ponce
PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA
AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO



Firmado electrónicamente por:
MAYRA NATALY
LLIVIZUPA ARRIETA

Contadora

Mayra Llivizupa Arrieta
PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA
AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Nombre.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

1.2. RUC.

1793129323001.

1.3. Domicilio.

PICHINCHA / QUITO / IÑAQUITO / CHECOSLOVAQUIA E10-195 Y AV. ELOY ALFARO.

1.4. Forma legal.

Fideicomiso Titularización.

1.5. País de incorporación.

Ecuador.

1.6. Descripción de las operaciones.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO, en adelante "el Fideicomiso" es administrado por Anefi S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, fue constituido mediante escritura pública emitida el 26 de febrero de 2021, ante la Notaria Septuagésima Primera del cantón Quito. El Originador es AUTOMEKANO CÍA. LTDA.; y se constituyó con el objeto de que el Originador sea el beneficiario del producto neto de la colocación de los valores de los distintos tramos. Con tales recursos el originador logrará una fuente alterna de fondeo de capital de trabajo operativo, que consistirá en actividades destinadas al financiamiento de clientes, o para alimentar a los futuros Tramos y nuevos procesos de Titularización de Cartera de AUTOMEKANO CÍA. LTDA., de conformidad con su giro de negocio, políticas de crédito y estrategias comerciales. hasta el monto total de \$10,000,000, a ser desarrollado por tramos, al 31 de diciembre de 2022, se he emitido el tramo I por el monto de \$1.500.000,00.

En la ciudad de Ambato, el 2 de septiembre de 2020 la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía AUTOMEKANO CÍA LTDA. aprobó desarrollar la Primera Titularización de Cartera, basada en cartera automotriz y los flujos generados por dicha cartera, dentro del Fideicomiso esta cartera es el del conjunto de instrumentos de crédito que documentan operaciones de mutuo o crédito para financiamiento de compraventa de vehículos y maquinaria en general, todas las cuales cuentan con las respectivas coberturas de la cartera, y cuyos obligados son los deudores seleccionados.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Aspectos generales de la emisión

Para el Tramo I VTC-PRIMERA-1-AUTOMEKANO se emitieron títulos valores de contenido crediticio en una sola serie y en forma desmaterializada, el monto mínimo de inversión es de un dólar mediante libre negociación bursátil a través de las Bolsas de Valores de Ecuador. El plazo de este tramo es de 1,080 días y la tasa de interés de los valores emitidos es de 8.75% fija anual. El pago de intereses se realizará trimestralmente contados a partir de la fecha de la emisión de los valores. El Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. actuará como agente de pago. Los pagos que deben hacerse a los inversionistas mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el inversionista.

Descripción detallada de la cartera objeto de la titularización.

La cartera materia de esta titularización es el conjunto de instrumentos de crédito que documentan operaciones de mutuo o crédito para financiamiento de compraventa de vehículos y maquinaria en general, todas las cuales cuentan con las respectivas coberturas de la cartera, y cuyos obligados son los deudores seleccionados.

La cartera comercial originada por AUTOMEKANO CÍA.LTDA que fue aportada al Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "Fideicomiso Primera Titularización de Cartera Automotriz AUTOMEKANO", por medio del Acta de Aporte de Cartera el 26 de febrero de 2021, la que se reformó parcialmente el 19 de abril de 2021, la cartera fue entregada con la siguiente documentación:

- (a) El contrato de compraventa con reserva de dominio.
- (b) Un pagaré endosado a la Fiduciaria.

Las características que cumple la cartera inicial transferida al Fideicomiso de Titularización son las siguientes:

Tasa promedio: 15%

Numero de deudores: son un total de 39 registros.

No hallarse en mora superior a 30 días al momento de su transferencia al fideicomiso.

Distribución geográfica: la mayor concentración de la cartera aportada al fideicomiso se da en la provincia del Guayas y Pichincha con una participación de 31% y 21% del total de operaciones crediticias, el restante 49% de las operaciones se originan en las demás provincias del país.

Tasa de Interés Nominal Anual Promedio: 10,32%

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Mediante Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00006991 de 18 de agosto de 2021, publicada en las páginas web Institucional y, del Agente de Manejo el 19 y 25 de agosto de 2021, respectivamente; se resolvió autorizar la oferta pública de los valores a emitirse del Primer Tramo dentro del proceso de titularización de cartera cuyo originador es AUTOMEKANO CIA. LTDA. por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10´000.000,00), con calificación de riesgo para el Primer Tramo de AA+, otorgada por la compañía Global Rating Calificadora de Riesgos S.A.; aprobar el contenido del respectivo prospecto de oferta pública de los valores a emitirse del Primer Tramo; y, disponer la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de los valores a emitirse por el primer tramo, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.500.000,00).

Originador: AUTOMEKANO CÍA. LTDA

Punto de equilibrio: En vista de que el ORIGINADOR es el BENEFICIARIO del producto neto de la colocación de los VALORES de los distintos TRAMOS. ni el ORIGINADOR ni la FIDUCIARIA consideran necesario la existencia de un punto de equilibrio de colocación o colocación mínima de VALORES de cualquiera de los TRAMOS. No obstante lo anterior, a efectos de atender la exigencia normativa de la determinación de un punto de equilibrio, se lo fija de la siguiente manera: .

- I En lo legal: la obtención de la autorización de oferta pública de la TITULARIZACION por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la inscripción del FIDEICOMISO y de los VALORES en el Catastro Público del Mercado de Valores y en las Bolsas de Valores del Ecuador;
- II En lo financiero: la colocación del primer VALOR, cualquiera éste sea; y,
- III En el plazo: que la colocación del primer VALOR, cualquiera éste sea, se realice dentro del plazo máximo de oferta pública conferido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

En caso de que no se alcance el Punto de Equilibrio en los términos y condiciones antes señalados, la FIDUCIARIA procederá de la siguiente manera:

- i) Utilizará los recursos del FONDO ROTATIVO y, de ser necesario, otros recursos de los cuales disponga el FIDEICOMISO, para cancelar los PASIVOS CON TERCEROS DISTINTOS DE LOS INVERSIONISTAS;
- ii) Restituirá o entregará al ORIGINADOR los bienes, derechos y recursos remanentes del FIDEICOMISO, de existir; y,
- iii) Una vez cumplido lo anterior, liquidará el FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en la cláusula décimo séptima del FIDEICOMISO.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Patrimonio Autónomo: consiste en un patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica separado e independiente de aquel o aquellos del ORIGINADOR, del BENEFICIARIO, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, así como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios manejados por la FIDUCIARIA. Dicho patrimonio autónomo se integra con los recursos aportados por el ORIGINADOR, y posteriormente estará integrado por la CARTERA INICIAL y la CARTERA DE REPOSICION, con sus respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA, y los FLUJOS de cada uno de los TRAMOS, así como también con todos los activos, pasivos y contingentes que se generen en virtud del cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO, la CARTERA, las COBERTURAS DE LA CARTERA, los FLUJOS y sus activos en general, no pueden ni podrán ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones del ORIGINADOR, del BENEFICIARIO, de la FIDUCIARIA, o de terceros en general, y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento.

Instrucciones a la Fiduciaria:

Registrar, como de propiedad del FIDEICOMISO, los recursos aportados conforme constan del numeral cuatro punto uno (4.1) de la cláusula cuarta del FIDEICOMISO; y, a futuro, de ser el caso, los bienes que se aporten al FIDEICOMISO, según corresponda. Por esta única ocasión, los recursos aportados conforme constan del numeral cuatro punto uno (4.1) de la cláusula cuarta del FIDEICOMISO se registrarán dentro de la primera SUBCUENTA correspondiente al primer TRAMO, para abonar a la constitución del FONDO ROTATIVO del primer TRAMO.

Recibir en propiedad, a futuro, de parte del ORIGINADOR:

Recursos que sean aportados por dicho ORIGINADOR, conforme los casos, términos y condiciones estipulados en el FIDEICOMISO.

CARTERA INICIAL (INSTRUMENTOS DE CREDITO), incluyendo CARTERA TITULARIZADA y CARTERA SOBRECOLATERAL, para respaldar la emisión de VALORES de un TRAMO determinado.

CARTERA DE REPOSICION (INSTRUMENTOS DE CREDITO) respecto de un TRAMO determinado, conforme los casos, términos y condiciones estipulados en el FIDEICOMISO.

COBERTURAS DE LA CARTERA correspondientes a la CARTERA INICIAL y a la CARTERA DE REPOSICION, según corresponda. En los casos antes señalados, los recursos, la CARTERA INICIAL, la CARTERA DE REPOSICION y las COBERTURAS DE LA CARTERA que sean aportados a futuro por el ORIGINADOR a favor del FIDEICOMISO, se someterán a los mismos términos y condiciones generales estipulados en el FIDEICOMISO.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Contratar, en la presente fecha, a Automekano Cía. Ltda. para la prestación de los servicios de ADMINISTRADOR DE CARTERA, a cuyo efecto suscribirá un Contrato de Administración General de Cartera previa notificación por escrito dirigida a la FIDUCIARIA, el ADMINISTRADOR DE CARTERA se encuentra expresamente facultado para subcontratar, a su exclusiva cuenta y riesgo, todo o parte de los servicios materia del Contrato de Administración General de Cartera, con cualquier entidad debidamente capacitada para administrar cartera. Se aclara de manera expresa y así deberá constar en el respectivo Contrato de Administración General de Cartera, que en caso de que el ADMINISTRADOR DE CARTERA haya subcontratado con terceros, todo o parte de los servicios materia del Contrato de Administración General de Cartera, el ADMINISTRADOR DE CARTERA y el ORIGINADOR mantendrán ante el FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA, absoluta responsabilidad por sus obligaciones estipuladas tanto en el FIDEICOMISO como en el Contrato de Administración General de Cartera, por lo que aquellos deben asumir en el mencionado Contrato de Administración General de Cartera, responsabilidad solidaria con los subcontratistas del ADMINISTRADOR DE CARTERA, por cualquier acción u omisión de tales subcontratistas, que causen perjuicios al FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA y/o a terceros, sin que puedan interponer excepciones de división, orden o excusión. Cuando, a criterio de la FIDUCIARIA, se considere que ha habido incumplimiento de las obligaciones asumidas por Automekano Cía. Ltda. en el Contrato de Administración General de Cartera, la FIDUCIARIA estará facultada para dar por terminado dicho Contrato de Administración General de Cartera y podrá designar a quien ha de reemplazarle y, por ende, suscribir el contrato correspondiente. La entidad que sea designada por la FIDUCIARIA como reemplazo de Automekano Cía. Ltda. en las labores de ADMINISTRADOR DE CARTERA, estará debidamente capacitada para administrar cartera. Si por cualquier motivo no es posible efectuar dicha contratación, la FIDUCIARIA convocará al COMITÉ DE VIGILANCIA de conformidad con lo señalado en el numeral trece punto dos punto siete (13.2.7) de la cláusula décimo tercera del FIDEICOMISO, a fin de que se designe al nuevo ADMINISTRADOR DE CARTERA. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo ADMINISTRADOR DE CARTERA serán asumidos íntegramente por el ORIGINADOR; en caso de que los recursos necesarios para cubrir tales costos y gastos no sean provistos por el ORIGINADOR, la FIDUCIARIA queda autorizada para tomarlos del FONDO ROTATIVO; y, en caso de que el FONDO ROTATIVO fuere insuficiente, la FIDUCIARIA estará facultada para tomarlos de los recursos que, por cualquier motivo, deban ser restituidos por el FIDEICOMISO al ORIGINADOR. El ADMINISTRADOR DE CARTERA será uno sólo para la administración de CARTERA de todos los TRAMOS. Por la labor de ADMINISTRADOR DE CARTERA, Automekano Cía. Ltda. no tendrá derecho a percibir honorario, comisión ni retribución alguna de parte del FIDEICOMISO, pues su interés económico corresponde al desarrollo de la presente TITULARIZACION en su integridad.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Recibir de Global Ratings Calificadora de Riesgos S.A., como CALIFICADORA DE RIESGOS, lo siguiente: (i) informe inicial de calificación de riesgo sobre los VALORES de cada TRAMO; y, (ii) actualizaciones de la calificación de riesgo de los VALORES de cada TRAMO, con la periodicidad establecida en la normativa vigente y aplicable. La contratación de una calificadora de riesgos deberá permanecer vigente durante el PLAZO de vigencia de los VALORES del respectivo TRAMO, tomando en cuenta las disposiciones legales sobre alternabilidad de la misma. Los honorarios de la CALIFICADORA DE RIESGOS por concepto de la calificación inicial de los VALORES de cada uno de los TRAMOS, serán cancelados por el ORIGINADOR, mientras que los honorarios de la CALIFICADORA DE RIESGOS por concepto de las actualizaciones periódicas de calificación de los VALORES de cada uno de los TRAMOS, serán cancelados por la FIDUCIARIA con cargo al FONDO ROTATIVO, salvo que el ORIGINADOR expresamente solicite cancelar dichos honorarios de manera directa, según la salvedad estipulada en el acápite primero, del párrafo segundo de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CALIFICADORA DE RIESGOS o por razones de alternabilidad o por disposiciones normativas vigentes y aplicables, y de conformidad con lo señalado en los numerales once punto uno punto tres (11.1.3) de la cláusula undécima y trece punto dos punto seis (13.2.6) de la cláusula décimo tercera del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA o el COMITÉ DE VIGILANCIA, respectivamente, estarán facultados para designar a otra CALIFICADORA DE RIESGOS que ha de reemplazar a la CALIFICADORA DE RIESGOS actual y, por ende, que la FIDUCIARIA proceda con la suscripción del contrato correspondiente.

Emitir el REGLAMENTO DE GESTION, en conjunto con el ORIGINADOR, el cual aplicará para todos los TRAMOS.

Emitir por cada TRAMO, el respectivo PROSPECTO, en conjunto con el ORIGINADOR. En dicho PROSPECTO se incorporará el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA y el Informe Inicial de Calificación de Riesgo del TRAMO correspondiente.

Obtener la información y/o documentación que pudiera requerirse a efectos de lograr las autorizaciones correspondientes para esta TITULARIZACION.

Solicitar y obtener las autorizaciones que se requieran para esta TITULARIZACION.

Inscribir el FIDEICOMISO y los VALORES de cada TRAMO, en el Catastro Público del Mercado de Valores y en una o varias de las Bolsas de Valores del Ecuador.

Designar a la o las casas de valores que el ORIGINADOR instruya expresamente y por escrito, a efectos de la colocación de los VALORES de cada uno de los TRAMOS. La designación antes referida, no necesariamente implicará la suscripción de un contrato de underwriting.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Instrucciones específicas aplicables al primer TRAMO:

Suscribir con el ORIGINADOR, mediante escritura pública, el ACTA PARA EMISION del primer TRAMO, incluyendo las especificaciones y definiciones que corresponda respecto de: (i) monto del primer TRAMO; (ii) denominación de los

Suscribir con el ORIGINADOR, mediante escritura pública, el ACTA PARA EMISION del primer TRAMO, incluyendo las especificaciones y definiciones que corresponda respecto de: (i) monto del primer TRAMO; (ii) denominación de los VALORES del primer TRAMO, incluyendo las Series, Subseries, Clases y Subclases que pudieran existir; (iii) PLAZO de los VALORES del primer TRAMO; (iv) TASA DE INTERES de los VALORES del primer TRAMO; (v) características para la amortización de capital y pago de intereses de los VALORES del primer TRAMO; y, (vi) otra información que pudiera ser relevante para el primer TRAMO. El INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del primer TRAMO se incorporará como documento habilitante del ACTA PARA EMISION del primer TRAMO. Adicionalmente, el ORIGINADOR y la FIDUCIARIA podrán acordar la suscripción de cualquier otro instrumento documento que sea conveniente o necesario para llevar a cabo la emisión del primer TRAMO.

Registrar, como de propiedad del FIDEICOMISO, dentro de la primera SUBCUENTA, los siguientes bienes y derechos, cuando sean transferidos y aportados por el ORIGINADOR a título de fideicomiso mercantil irrevocable:

la suma de US\$ 5.000 (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) o la suma de dinero que sea necesaria y suficiente para completar la cantidad antes señalada, a efectos de integrar el FONDO ROTATIVO del primer TRAMO. Esta suma deberá ser aportada íntegramente en dinero libre y disponible por el ORIGINADOR.

La CARTERA INICIAL (INSTRUMENTOS DE CREDITO) del primer TRAMO que, en saldo de capital, cubra íntegramente: (i) el monto de la CARTERA TITULARIZADA; y, (ii) el monto de la CARTERA SOBRECOLATERAL, conforme la información constante en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del primer TRAMO.

Correspondientes a la CARTERA INICIAL.

Una carta de crédito "stand by", y/o una garantía bancaria, y /o un depósito a plazo bancario cedido o endosado a favor del FIDEICOMISO y/o dinero libre y disponible, a efectos de integrar la CUENTA DE RESERVA del primer TRAMO, conforme la información constante en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del primer TRAMO.

Mientras los VALORES del primer TRAMO no se coloquen entre INVERSIONISTAS:

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Mantener registrados, como de propiedad del FIDEICOMISO, la CARTERA TITULARIZADA, la CARTERA SOBRECOLATERAL, la CUENTA DE RESERVA, el FONDO ROTATIVO y los bienes y derechos transferidos por el ORIGINADOR para conformar el primer TRAMO; y, mantener reportes de las COBERTURAS DE LA CARTERA del primer TRAMO.

De producirse los casos señalados en el numeral siete punto dos punto trece (7.2.13) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, efectuar OPERACIONES DE REPOSICION respecto del primer TRAMO, en los mismos términos y condiciones estipulados en dicha disposición.

Recibir del ADMINISTRADOR DE CARTERA, con periodicidad semanal, hasta el último día hábil de la semana inmediata posterior, los FLUJOS efectivizados, recaudados de los DEUDORES SELECCIONADOS, producto de la cobranza de la CARTERA INICIAL y/o de la CARTERA DE REPOSICION del primer TRAMO, según corresponda, efectuada durante la semana inmediata anterior, a efectos de que la FIDUCIARIA proceda de la siguiente manera:

Reponer el FONDO ROTATIVO del primer TRAMO, en caso de que, por cualquier motivo, haya disminuido de su monto base definido en el acápite primero, del párrafo segundo de la cláusula séptima del FIDEICOMISO.

Luego de reponer el FONDO ROTATIVO, de ser el caso, restituir al ORIGINADOR el remanente de los FLUJOS generados por la CARTERA INICIAL y/o por la CARTERA DE REPOSICION del primer TRAMO, según corresponda, hasta dentro del día hábil inmediato posterior a la fecha en que el ADMINISTRADOR DE CARTERA haya hecho la entrega de los FLUJOS del primer TRAMO al FIDEICOMISO.

No obstante lo dispuesto en los numerales siete punto dos punto tres punto tres punto uno (7.2.3.3.1) y siete punto dos punto tres punto tres punto dos (7.2.3.3.2) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, en caso de que la FIDUCIARIA determine que no es necesario hacer reposiciones al FONDO ROTATIVO, debido a que se encuentra en su monto base definido en el acápite primero, del párrafo segundo de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, entonces la FIDUCIARIA, el ADMINISTRADOR DE CARTERA y el ORIGINADOR quedan expresamente facultados para únicamente realizar registros contables, compensaciones y neteos, en lugar de que operen innecesarios depósitos o transferencias de recursos correspondientes a los FLUJOS generados por la CARTERA INICIAL y/o por la CARTERA DE REPOSICION del primer TRAMO, según corresponda.

Previo a la emisión de VALORES del primer TRAMO, confirmar que: (i) el saldo de capital de la CARTERA TITULARIZADA del primer TRAMO iguala o excede el saldo de capital de los VALORES a emitir con cargo al primer TRAMO; (ii) el saldo de capital de la CARTERA SOBRECOLATERAL alcanza el nivel de garantía establecido para la SOBRECOLATERALIZACION del primer TRAMO; y, (iii) los FLUJOS proyectados de la CARTERA TITULARIZADA permiten cubrir los costos y gastos del primer TRAMO. Todo lo anterior será confirmado por la FIDUCIARIA en función de la información constante en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del primer

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

TRAMO. En caso de que la FIDUCIARIA confirme que la CARTERA en propiedad del FIDEICOMISO, aportada por el ORIGINADOR para efectos del primer TRAMO, no alcanza a cubrir uno o varios de los conceptos y relaciones señaladas en el primer párrafo del numeral 7.2.4) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, previo a la emisión de los VALORES del primer TRAMO, el ORIGINADOR deberá aportar al FIDEICOMISO, CARTERA DE REPOSICION (INSTRUMENTOS DE CREDITO) y las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA, en los términos y condiciones estipulados en el numeral siete punto dos punto trece (7.2.13) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, por el saldo de capital que sea necesario y suficiente para respaldar la emisión de VALORES del primer TRAMO. En caso de que la FIDUCIARIA confirme que la CARTERA en propiedad del FIDEICOMISO, aportada por el ORIGINADOR para efectos del primer TRAMO, alcanza a cubrir todos los conceptos y relaciones señaladas en el primer párrafo del numeral siete punto dos punto cuatro (7.2.4) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA procederá con la emisión de los VALORES del primer TRAMO

Una vez cumplido lo dispuesto en el numeral siete punto dos punto cuatro (7.2.4) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, emitir VALORES con cargo al primer TRAMO, conforme los términos y condiciones constantes en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del primer TRAMO. El FIDEICOMISO emitirá todos los VALORES del primer TRAMO en una misma fecha y que será aquella que corresponda a la primera colocación, lo que constituye la FECHA DE EMISION del primer TRAMO. A partir de tal FECHA DE EMISION se contará el respectivo PLAZO aplicable a cada uno de los VALORES del primer TRAMO. Los VALORES que no se hayan colocado en la FECHA DE EMISION, quedarán en tesorería del FIDEICOMISO para posterior colocación. Si tales VALORES no colocados, que se encuentran en tesorería del FIDEICOMISO, van dando lugar al pago de dividendos, los recursos así generados por dichos VALORES deberán ser entregados en restitución al ORIGINADOR.

Colocar entre INVERSIONISTAS, a través de la o las casas de valores designadas al efecto por el ORIGINADOR, los VALORES del primer TRAMO, mediante oferta pública primaria, a través de una o varias Bolsas de Valores del Ecuador, de conformidad con lo que el ORIGINADOR instruya sobre esta materia, por escrito, a la FIDUCIARIA.

Como consecuencia de la colocación de los VALORES del primer TRAMO, proceder de la siguiente manera con cargo a los recursos que sean pagados por los INVERSIONISTAS por la compra de los VALORES del primer TRAMO, hasta dentro de las veinte y cuatro (24) horas posteriores, a cada fecha en que la FIDUCIARIA haya recibido: (i) a favor del FIDEICOMISO, los recursos efectivizados, producto de cada colocación; y, (ii) los documentos de soporte necesarios de parte de la casa de valores que haya efectuado cada colocación:

Cancelar las comisiones de casa de valores y Bolsas de Valores a que haya lugar;

Reponer el FONDO ROTATIVO del primer TRAMO, en caso de que, por cualquier motivo, haya disminuido de su monto base definido en el acápite primero, del parágrafo segundo de la cláusula séptima del FIDEICOMISO; y,

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Entregar al ORIGINADOR el remanente de los recursos que hayan sido pagados por los INVERSIONISTAS por la compra de VALORES del primer TRAMO. En caso de que el proceso de colocación de los VALORES lleve más de un día, la entrega del producto de la colocación al ORIGINADOR, se hará, dentro de las veinte y cuatro (24) horas posteriores, a cada fecha en que la FIDUCIARIA haya recibido los recursos efectivizados y los soportes mencionados en el primer párrafo del presente numeral

Convocar a los INVERSIONISTAS del primer TRAMO a una ASAMBLEA en la que se elijan a los correspondientes miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA. Al efecto, se cumplirá con lo dispuesto en la cláusula duodécima del FIDEICOMISO.

Continuar recibiendo del ADMINISTRADOR DE CARTERA, durante la vigencia de los VALORES del primer TRAMO, con periodicidad semanal, hasta el último día hábil de la semana inmediata posterior, los FLUJOS efectivizados, recaudados de los DEUDORES SELECCIONADOS, producto de la cobranza de la CARTERA INICIAL y/o de la CARTERA DE REPOSICION del primer TRAMO, efectuada durante la semana inmediata anterior, a efectos de que la FIDUCIARIA los destine al ORDEN DE PRELACION estipulado en el numeral siete punto dos punto diez (7.2.10) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO

Desde la FECHA DE EMISION de los VALORES del primer TRAMO y hasta cuando se hayan terminado de pagar los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del primer TRAMO, en la medida en que el FIDEICOMISO reciba los FLUJOS conforme lo señalado en el numeral siete punto dos punto nueve (7.2.9) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, destinar tales FLUJOS del primer TRAMO al ORDEN DE PRELACION descrito a continuación, hasta completar cada uno de los conceptos de dicho ORDEN DE PRELACION del primer TRAMO:

Reponer el FONDO ROTATIVO del primer TRAMO, en caso de que, por cualquier motivo, haya disminuido de su monto base definido en el acápite primero, del párrafo segundo de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. La reposición estipulada en el presente numeral, de ser necesario, se hará con periodicidad semanal, hasta el día hábil inmediato posterior a la fecha en que el FIDEICOMISO haya recibido los FLUJOS conforme lo señalado en el numeral siete punto dos punto nueve (7.2.9) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO.

Reponer la CUENTA DE RESERVA del primer TRAMO, en caso de que, por cualquier motivo, haya disminuido de su monto base definido en el numeral ocho punto uno punto tres (8.1.3) de la cláusula octava del FIDEICOMISO. La reposición estipulada en el presente numeral, de ser necesario, se hará con periodicidad semanal, hasta el día hábil inmediato posterior a la fecha en que el FIDEICOMISO haya recibido los FLUJOS conforme lo señalado en el numeral siete punto dos punto nueve (7.2.9) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Provisionar y acumular, hasta donde los FLUJOS lo permitan, la suma correspondiente al pago del dividendo trimestral (que incluye pago de capital e intereses) inmediato posterior de los VALORES del primer TRAMO (incluyendo todas las Series, Subseries, Clases y Subclases), de la siguiente manera: (i) mientras existan VALORES del primer TRAMO pendientes de colocar entre INVERSIONISTAS y aún se encuentre vigente la autorización de oferta pública otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la provisión se hará como si la totalidad de los VALORES del primer TRAMO se hubieran efectivamente colocado; y, (ii) una vez que haya vencido la autorización de oferta pública otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la provisión se hará en estricta proporción a los VALORES del primer TRAMO efectivamente colocados entre INVERSIONISTAS. La provisión y acumulación de recursos para estos efectos se hará de la siguiente manera:

Para efectos de la provisión de capital e intereses de los VALORES, que se deberán pagar trimestralmente: dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, se provisionará y acumulará el equivalente al 1/3 (un tercio) de lo requerido para realizar el pago del dividendo trimestral de capital e intereses inmediato posterior de los VALORES del primer TRAMO (incluyendo todas las series, subseries, clases y subclases), si, por cualquier motivo, en un mes determinado no se ha podido provisionar el 1/3 (un tercio) correspondiente a dicho mes en ese caso en el mes inmediato posterior se tomara el cien por ciento (100%) de los FLUJOS que vayan ingresando al FIDEICOMISO, hasta completar lo requerido para provisionar y acumular lo correspondiente a 2/3 (dos tercios), y así sucesivamente. Con cargo a los recursos así provisionados, el FIDEICOMISO pagará los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del primer TRAMO según consta en el numeral siete punto dos punto once (7.2.11) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. Se aclara expresamente que esta provisión deberá ser repuesta a medida que vaya siendo utilizada para pagar los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del primer TRAMO.

Luego de haber cumplido con lo dispuesto en la secuencia establecida en los numerales siete punto dos punto diez punto uno (7.2.10.1) al siete punto dos punto diez punto tres (7.2.10.3) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA determinará si el ORIGINADOR ha cumplido o no íntegramente con la obligación estipulada en el numeral siete punto dos punto trece punto cuatro (7.2.13.4) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. En caso negativo, la FIDUCIARIA retendrá todos los FLUJOS remanentes del primer TRAMO. Una vez cumplida cabalmente dicha obligación, de existir, la FIDUCIARIA restituirá al ORIGINADOR el remanente de los FLUJOS del primer TRAMO. La restitución estipulada en el presente numeral, de ser posible, según los FLUJOS lo permitan, se hará con periodicidad semanal, hasta el primer día hábil de la semana inmediata posterior a la fecha en que el FIDEICOMISO haya recibido los FLUJOS conforme lo señalado en el numeral siete punto dos punto nueve (7.2.9) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, siempre que la FIDUCIARIA confirme que las reposiciones, provisiones y acumulaciones establecidas en los numerales siete punto dos punto diez punto uno (7.2.10.1) al siete punto dos punto diez punto tres (7.2.10.3) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, se han cumplido plena e íntegramente. Únicamente en caso de que la FIDUCIARIA haya efectuado la confirmación antes señalada, en virtud de la cual se determine que no es necesario hacer reposiciones, provisiones y acumulaciones adicionales, entonces la FIDUCIARIA, el ADMINISTRADOR DE CARTERA y el ORIGINADOR quedan expresamente facultados

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

para únicamente realizar registros contables, compensaciones y neteos, en lugar de que operen innecesarios depósitos o transferencias de recursos, correspondientes a los FLUJOS generados por la CARTERA del primer TRAMO, hasta que concluya el período del dividendo trimestral correspondiente.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales siete punto dos punto diez punto uno (7.2.10.1) al siete punto dos punto diez punto cuatro (7.2.10.4) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, el ADMINISTRADOR DE CARTERA y el ORIGINADOR quedan expresamente facultados para únicamente realizar registros contables, compensaciones y neteos, en lugar de que operen innecesarios depósitos o transferencias de recursos, correspondientes a los FLUJOS generados por la CARTERA INICIAL y/o por la CARTERA DE REPOSICION del primer TRAMO, según corresponda.

Pagar los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del primer TRAMO, con cargo a los recursos provisionados en la primera SUBCUENTA del FIDEICOMISO, conforme lo dispuesto en el numeral siete punto dos punto diez punto tres (7.2.10.3) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, según corresponda, conforme las Tablas de Amortización que formarán parte del ACTA PARA EMISION y del INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del primer TRAMO. El pago de los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del primer TRAMO se hará por períodos vencidos, en el mismo día calendario de la FECHA DE EMISION de los VALORES del primer TRAMO aplicado al período correspondiente. Si dicho día coincide con un día no-hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, sin que en ese pago se reconozcan intereses adicionales por los días no-hábiles. Para efectos de amortización de capital y pago de intereses de los VALORES, se considerará una base de treinta trescientos sesenta (30/360) que corresponde a años de trescientos sesenta días, de doce meses, con duración de treinta días cada mes. El pago de los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del primer TRAMO se realizará con el siguiente orden:

(i). intereses de mora, de ser el caso; (ii) intereses correspondientes a la TASA DE INTERES; y, (iii) amortización de capital. En el caso de que apliquen intereses de mora, la tasa de mora será la que resulte de agregar un recargo del 10% (0.1 veces) a la TASA DE INTERES. Tal recargo, más la TASA DE INTERES constituirán la tasa de mora que se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación, la que correrá únicamente hasta la fecha en que se efectúe el pago. El pago de los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del primer TRAMO se lo hará en Dólares de los Estados Unidos de América, aplicando la TASA DE INTERES, por el PLAZO, salvo que por alguna norma que entre a regir en la República del Ecuador: (i) los DEUDORES SELECCIONADOS puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al Dólar de los Estados Unidos de América, en cuyo caso el FIDEICOMISO cancelará los PASIVOS CON INVERSIONISTAS en la misma moneda en que reciba los FLUJOS de parte de los DEUDORES SELECCIONADOS, aplicando el tipo de cambio que se fije en la norma que determine tal modificación; (ii) los DEUDORES SELECCIONADOS puedan o deban realizar sus pagos aplicando una tasa de interés distinta de la estipulada en los INSTRUMENTOS DE CREDITO, en cuyo caso el FIDEICOMISO cancelará los PASIVOS CON INVERSIONISTAS aplicando la tasa de interés que se fije para este tipo de inversiones en la norma que determine tal modificación; (iii) los DEUDORES SELECCIONADOS puedan o deban realizar sus pagos en plazos mayores a los estipulados en los INSTRUMENTOS DE CREDITO, en cuyo caso el FIDEICOMISO cancelará los PASIVOS CON INVERSIONISTAS aplicando los mismos plazos que se fijen en la norma que determine tal modificación; y (iv) los términos y

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

condiciones estipulados en los INSTRUMENTOS DE CREDITO se vean modificados de cualquier manera, en cuyo caso tales modificaciones también aplicarán a los VALORES, en lo que corresponda, a efectos de que el FIDEICOMISO pueda pagar los PASIVOS CON INVERSIONISTAS en los mismos términos y condiciones que se fijen en la norma que determine tal modificación. En caso de que resulten insuficientes los recursos provisionados según lo dispuesto en el numeral siete punto dos punto diez punto tres (7.2.10.3) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, según corresponda, la FIDUCIARIA ejecutará los MECANISMOS DE GARANTIA del primer TRAMO. De producirse situaciones que impidan la generación proyectada de los FLUJOS del primer TRAMO y, una vez ejecutado los MECANISMOS DE GARANTIA del primer TRAMO, los INVERSIONISTAS del primer TRAMO deberán asumir las eventuales pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales situaciones.

Practicar, dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia de los VALORES del primer TRAMO, un cruce de información con el ADMINISTRADOR DE CARTERA, a fin de: (i) determinar la totalidad de los FLUJOS del primer TRAMO recaudados en el mes inmediato anterior, con cargo a la CARTERA INICIAL del primer TRAMO y a la CARTERA DE REPOSICION del primer TRAMO, según corresponda, incluyendo, por ende, la recaudación proveniente de la CARTERA TITULARIZADA y de la CARTERA SOBRECOLATERAL del primer TRAMO; y, (ii) determinar la totalidad de las sumas de dinero entregadas al FIDEICOMISO en el mes inmediato anterior respecto del primer TRAMO.

Con una periodicidad mensual, con información de la CARTERA TITULARIZADA y la CARTERA SOBRECOLATERAL del primer TRAMO cortada al mes inmediato anterior, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes inmediato posterior (plazo dentro del cual se ejecutarán las diferentes actividades que describen en los distintos casos que se identifican en los numerales siete punto dos punto tres punto uno (7.2.13.1) al siete punto dos punto trece punto siete (7.2.13.7) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO), el ORIGINADOR deberá efectuar a favor del FIDEICOMISO, OPERACIONES DE REPOSICION del primer TRAMO en los siguientes casos, términos y condiciones:

SUSTITUCIONES POR PREPAGO: Cuando uno o varios de los DEUDORES SELECCIONADOS prepaguen íntegramente el saldo de capital de los INSTRUMENTOS DE CREDITO del primer TRAMO (tanto de la CARTERA TITULARIZADA como de la CARTERA SOBRECOLATERAL): En estos casos: (i) el ORIGINADOR se encuentra obligado a transferir y aportar CARTERA DE REPOSICION (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) del primer TRAMO a favor del FIDEICOMISO, en reemplazo de aquellos INSTRUMENTOS DE CREDITO del primer TRAMO que hayan sido prepagados íntegramente; (ii) el FIDEICOMISO entregará, en restitución, a favor del ORIGINADOR, aquellos INSTRUMENTOS DE CREDITO (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) del primer TRAMO que hayan sido prepagados íntegramente; y, (iii) el ORIGINADOR tendrá derecho a recibir del ADMINISTRADOR DE CARTERA (o, a retener, si existe identidad entre el ORIGINADOR y el ADMINISTRADOR DE CARTERA), los recursos dinerarios materia del prepago de los INSTRUMENTOS DE CREDITO (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) del primer TRAMO que hayan sido prepagados íntegramente. En estos casos, el monto al que deberá ascender la CARTERA DE REPOSICION del primer TRAMO deberá ser igual o mayor al

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

saldo de capital al que haya ascendido el INSTRUMENTO DE CREDITO prepago del primer TRAMO a la fecha de prepago. En caso de que el ORIGINADOR requiera contar físicamente con los INSTRUMENTOS DE CREDITO del primer TRAMO que hayan sido prepagados íntegramente, con anterioridad a la fecha mensual en que vaya a practicarse la correspondiente OPERACIÓN DE REPOSICION del primer TRAMO, el ORIGINADOR tendrá derecho a pedir a la FIDUCIARIA que se le entreguen tales INSTRUMENTOS DE CREDITO prepagados del primer TRAMO, siempre que el ADMINISTRADOR DE CARTERA (o el ORIGINADOR, de existir identidad entre ellos), a su vez, entregue al FIDEICOMISO el saldo de capital al que hayan ascendido tales INSTRUMENTOS DE CREDITO prepagados del primer TRAMO a la fecha de prepago, hasta tanto se practique la OPERACIÓN DE REPOSICION del primer TRAMO inmediata posterior.

SUSTITUCIONES POR MORA: Cuando uno o varios de los INSTRUMENTOS DE CREDITO del primer TRAMO registren una morosidad de 30 (treinta) días o más, contados desde la fecha de exigibilidad de la cuota correspondiente del INSTRUMENTO DE CREDITO, y la suma acumulada de las sustituciones realizadas por este concepto, respecto del primer TRAMO, no exceda del 10.00% (diez punto cero cero por ciento) anual del saldo de capital de los VALORES efectivamente colocados entre INVERSIONISTAS del primer TRAMO: En estos casos: (i) el ORIGINADOR se encuentra obligado a transferir y aportar CARTERA DE REPOSICION (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) del primer TRAMO a favor del FIDEICOMISO, en reemplazo de aquellos INSTRUMENTOS DE CREDITO del primer TRAMO que hayan incurrido en mora en los términos y condiciones antes señalados; y, (ii) el FIDEICOMISO entregará, en restitución, a favor del ORIGINADOR, aquellos INSTRUMENTOS DE CREDITO del primer TRAMO que hayan incurrido en mora en dichos términos y condiciones. Se aclara de manera expresa que las operaciones de SUSTITUCIONES POR MORA del primer TRAMO que se realicen de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior, se irán acumulando hasta alcanzar el máximo del 10.00% (diez punto cero cero por ciento) anual del saldo de capital de los VALORES efectivamente colocados entre INVERSIONISTAS del primer TRAMO. En estos casos y dentro de los parámetros establecidos en el párrafo anterior, el monto al que deberá ascender la CARTERA DE REPOSICION del primer TRAMO deberá ser igual o mayor al saldo de capital al que haya ascendido el INSTRUMENTO DE CREDITO del primer TRAMO que haya incurrido en mora a la fecha de su exigibilidad. En caso de que el ORIGINADOR requiera contar físicamente con los INSTRUMENTOS DE CREDITO del primer TRAMO que hayan incurrido en mora en los términos y condiciones antes señalados, con anterioridad a la fecha mensual en que vaya a practicarse la correspondiente OPERACIÓN DE REPOSICION del primer TRAMO, el ORIGINADOR tendrá derecho a pedir a la FIDUCIARIA que se le entreguen tales INSTRUMENTOS DE CREDITO morosos del primer TRAMO, siempre que el ORIGINADOR, a su vez, entregue al FIDEICOMISO, CARTERA DE REPOSICION (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) del primer TRAMO a favor del FIDEICOMISO, en reemplazo de aquellos INSTRUMENTOS DE CREDITO del primer TRAMO que hayan incurrido en mora en los términos y condiciones antes señalados, hasta tanto se practique la OPERACIÓN DE REPOSICION del primer TRAMO inmediata posterior

REEMPLAZOS DE CARTERA: El ORIGINADOR tendrá derecho a realizar reemplazos, totales o parciales, de los INSTRUMENTOS DE CREDITO del primer TRAMO (tanto de la

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

CARTERA TITULARIZADA como de la CARTERA SOBRECOLATERAL): En estos casos: (i) el ORIGINADOR se encuentra obligado a transferir y aportar CARTERA DE REPOSICION (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) del primer TRAMO a favor del FIDEICOMISO, en reemplazo de aquellos INSTRUMENTOS DE CREDITO del primer TRAMO que el ORIGINADOR desee reemplazar; y, (ii) el FIDEICOMISO entregará, en restitución, a favor del ORIGINADOR, aquellos INSTRUMENTOS DE CREDITO (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) del primer TRAMO que el ORIGINADOR desee reemplazar. En estos casos, el monto al que deberá ascender la CARTERA DE REPOSICION del primer TRAMO deberá ser igual o mayor al saldo de capital al que haya ascendido el INSTRUMENTO DE CREDITO que el ORIGINADOR desee reemplazar a la fecha de reemplazo. En caso de que el ORIGINADOR requiera contar físicamente con los INSTRUMENTOS DE CREDITO del primer TRAMO que vayan a ser reemplazadas con anterioridad a la fecha mensual en que vaya a practicarse la correspondiente OPERACIÓN DE REPOSICION del primer TRAMO, el ORIGINADOR tendrá derecho a pedir a la FIDUCIARIA que se le entreguen tales INSTRUMENTOS DE CREDITO a ser reemplazados del primer TRAMO siempre que el ADMINISTRADOR DE CARTERA (o el ORIGINADOR, de existir identidad entre ellos), a su vez, entregue al FIDEICOMISO el saldo de capital al que asciendan tales INSTRUMENTOS DE CREDITO a ser reemplazados del primer TRAMO, hasta tanto se practique la OPERACIÓN DE REPOSICION del primer TRAMO inmediata posterior.

MANTENIMIENTO DE LA RELACION MENSUAL DE ACTIVOS VS. PASIVOS CON INVERSIONISTAS: Cuando la CARTERA en propiedad del FIDEICOMISO, para efectos del primer TRAMO, no alcance a cubrir la RELACION MENSUAL DE ACTIVOS VS. PASIVOS CON INVERSIONISTAS: En estos casos, el ORIGINADOR se encuentra obligado a transferir y aportar, a sola discreción del ORIGINADOR: (a) CARTERA DE REPOSICION (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) del primer TRAMO a favor del FIDEICOMISO, o (b) dinero libre y disponible, hasta igualar o superar la relación que se describe en el siguiente párrafo, respecto del primer TRAMO. La relación mínima que el ORIGINADOR se obliga a mantener mensualmente dentro del FIDEICOMISO, respecto del primer TRAMO, es la siguiente: la sumatoria del saldo de capital de CARTERA (INSTRUMENTOS DE CREDITO) y/o de FLUJOS (en dinero libre y disponible) en propiedad efectiva del FIDEICOMISO, respecto del primer TRAMO, deberá ser igual o superior al 115.83%(ciento quince punto ochenta y tres por ciento) de la sumatoria del saldo de capital e intereses de los PASIVOS CON INVERSIONISTAS se encuentre por debajo de la relación mínima señalada en el párrafo anterior, el ORIGINADOR deberá aportar CARTERA (INSTRUMENTOS DE CREDITO) o dinero libre y disponible, a favor del FIDEICOMISO, hasta igualar o superar dicha relación mínima respecto del primer TRAMO, En lo relativo a dinero libre y disponible, se aclara que, a sola discreción del ORIGINADOR, podrá consistir en recursos dinerarios: (i) que sean recursos frescos, aportados por el ORIGINADOR a favor del FIDEICOMISO y registrados en la primera SUBCUENTA del primer TRAMO; o, (ii) que sean recursos que ya se encuentren registrados en la primera SUBCUENTA del primer TRAMO, pendientes de ser restituidos al ORIGINADOR, y que el ORIGINADOR instruya por escrito que, total o parcialmente, se mantengan dentro de dicha primera SUBCUENTA para los efectos antes señalados, Finalmente, se aclara de manera expresa que, una vez cubierta la RELACION MENSUAL DE ACTIVOS VS. PASIVOS CON INVERSIONISTAS, la FIDUCIARIA procederá con lo dispuesto en el numeral siete punto dos punto diez punto cuatro (7,2,10,4) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones allí

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

establecidos ,

De ser el caso, también se efectuarán OPERACIONES DE REPOSICION del primer TRAMO en otras circunstancias o casos adicionales que se establezcan de manera expresa en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del primer TRAMO. Adicionalmente, a sola discreción del ORIGINADOR, también se efectuarán OPERACIONES DE REPOSICION del primer TRAMO por temas comerciales definidos por el ORIGINADOR.

En los casos en que proceda una OPERACIÓN DE REPOSICION del primer TRAMO, según lo señalado en los numerales siete punto dos punto trece punto uno (7.2.13.1) al siete punto dos punto trece punto cinco (7.2.13.5) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, el ORIGINADOR deberá transferir y aportar al FIDEICOMISO, CARTERA integrada por INSTRUMENTOS DE CREDITO que reúnan las siguientes características

Que, en cuanto a sus montos, plazos y tasas de interés, no afecten negativamente la generación de FLUJOS suficiente y necesaria para pagar los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del primer TRAMO. Particularmente, la respectiva OPERACIÓN DE REPOSICION se hará por el 100% del valor nominal de la CARTERA a reemplazar.

Que tengan las siguientes características: (i) ser suscritos por DEUDORES SELECCIONADOS; (ii) ser materia de una operación de crédito que cumpla con la Política Interna de Generación de Cartera del ORIGINADOR; (iii) no corresponder a operaciones de crédito vinculadas; y, (iv) no haber sido materia de reprogramación ni refinanciación por mora.

Que sean distintos y adicionales a los INSTRUMENTOS DE CREDITO integrantes de la CARTERA TITULARIZADA y de la CARTERA SOBRECOLATERAL del primer TRAMO que ya sea a ese momento de propiedad del FIDEICOMISO.

Si, produciéndose las causales para que procedan OPERACIONES DE REPOSICION del primer TRAMO y éstas son notificadas expresamente y por escrito por la FIDUCIARIA al ORIGINADOR, sin embargo de lo cual dichas OPERACIONES DE REPOSICION no son efectuadas por el ORIGINADOR conforme los términos, condiciones y plazo estipulados en el numeral siete punto dos punto trece (7.2.13) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, y luego de transcurrido un margen de tolerancia de hasta máximo veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha en que debió realizar la OPERACIÓN DE REPOSICION correspondiente, la FIDUCIARIA declarará una REDENCION ANTICIPADA del primer TRAMO conforme lo dispuesto en el numeral ocho punto dos (8.2) de la cláusula octava del FIDEICOMISO.

Si tres (3) días hábiles antes de la fecha en que el FIDEICOMISO deba cancelar un dividendo de los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del primer TRAMO, no han ingresado al FIDEICOMISO suficientes FLUJOS de CARTERA TITULARIZADA y de CARTERA SOBRECOLATERAL del primer TRAMO que permitan cumplir con lo dispuesto en el numeral siete punto dos punto once (7.2.11) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, a partir de ese momento la FIDUCIARIA podrá proceder de cualquier de las formas señaladas a continuación:

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Distribuir entre los INVERSIONISTAS del primer TRAMO, a prorrata de su inversión en VALORES del primer TRAMO, los FLUJOS existentes en la primera SUBCUENTA del FIDEICOMISO, junto con los recursos dinerarios existentes dentro de la CUENTA DE RESERVA del primer TRAMO.

Gestionar, a través de terceros contratados al efecto y con cargo al FONDO ROTATIVO del primer TRAMO, la recaudación de la CARTERA TITULARIZADA y/o de la CARTERA SOBRECOLATERAL del primer TRAMO, según corresponda, por las vías extrajudicial, judicial o arbitral, y, que el producto de la recaudación de la CARTERA INICIAL y/o de la CARTERA DE REPOSICION del primer TRAMO, según corresponda, menos los costos y gastos en que haya debido incurrirse para tal recaudación, sea distribuido entre los INVERSIONISTAS, a prorrata de su inversión en VALORES del primer TRAMO.

Obtener recursos a través del descuento (venta) de CARTERA TITULARIZADA y/o de la CARTERA SOBRECOLATERAL del primer TRAMO, según corresponda, estando la FIDUCIARIA facultada para negociar los términos y condiciones de tal o tales ventas, precautelando siempre los intereses de los INVERSIONISTAS del primer TRAMO; y, que los recursos así obtenidos sean distribuidos entre los INVERSIONISTAS, a prorrata de su inversión en VALORES del primer TRAMO. Si luego de practicar lo dispuesto en el presente numeral, existieren saldos pendientes de pago con cargo a los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del primer TRAMO, dichos saldos generarán intereses de mora a favor de los INVERSIONISTAS del primer TRAMO, que deberán ser pagados con el producto del descuento (venta) de la CARTERA del primer TRAMO. En caso de que se hayan agotado los recursos para gestionar la cobranza de la CARTERA TITULARIZADA y/o de la CARTERA SOBRECOLATERAL del primer TRAMO, según corresponda, o si dicha CARTERA ya no es capaz de generar FLUJOS, o si no es posible descontar (vender) dicha CARTERA, los INVERSIONISTAS del primer TRAMO deberán asumir las eventuales pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales situaciones.

Con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores al cierre de estados financieros del FIDEICOMISO por parte de la FIDUCIARIA, practicar ajustes a los MECANISMOS DE GARANTIA del primer TRAMO, de tal manera que no excedan de los montos y relaciones establecidos en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del primer TRAMO. En caso de que existan excedentes, sea en la CUENTA DE RESERVA y/o en la CARTERA SOBRECOLATERAL del primer TRAMO y/o cualquier otro tipo de recursos excedentarios dentro de la primera SUBCUENTA del FIDEICOMISO, el ORIGINADOR tendrá derecho a: (a) mantener dichos excedentes dentro de la primera SUBCUENTA del FIDEICOMISO, registrados como una cuenta por pagar a favor del ORIGINADOR, hasta cuando el ORIGINADOR solicite expresamente a la FIDUCIARIA su restitución; o, (b) solicitar expresamente a la FIDUCIARIA la restitución inmediata de los excedentes, siguiendo al efecto lo estipulado en el numeral siete punto dos punto dieciséis (7.2.16) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO.

Con periodicidad mensual, dentro de los ocho (8) primeros días hábiles posteriores al cierre estados financieros del FIDEICOMISO por parte de la FIDUCIARIA, el ADMINISTRADOR DE CARTERA y la FIDUCIARIA deberán determinar si, luego de haber practicado lo dispuesto en los numerales siete punto dos punto once (7.2.11) al siete punto dos punto quince (7.2.15) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, existen

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

excedentes de FLUJOS del primer TRAMO, de CARTERA del primer TRAMO o de recursos del primer TRAMO, en cuyo caso la FIDUCIARIA deberá proceder de la siguiente manera:

Si los excedentes de recursos provienen de los ajustes practicados a la CUENTA DE RESERVA del primer TRAMO, como parte de los ajustes mensuales que debe hacerse a los MECANISMOS DE GARANTIA del primer TRAMO, dichos excedentes serán restituidos al ORIGINADOR en recursos en efectivo, salvo que por alguna disposición del FIDEICOMISO, deban destinarse para un fin distinto.

Si los excedentes provienen de los ajustes practicados a la CARTERA SOBRECOLATERAL del primer TRAMO, como parte de los ajustes mensuales que debe hacerse a los MECANISMOS DE GARANTIA del primer TRAMO, dichos excedentes serán restituidos al ORIGINADOR en CARTERA

Siempre que se encuentren totalmente cubiertos los índices estipulados en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del primer TRAMO, y que se registren excedentes respecto de la CARTERA TITULARIZADA, dichos excedentes serán restituidos al ORIGINADOR en CARTERA.

Si se presentan excedentes de recursos que no estén destinados para ningún fin específico conforme las disposiciones del FIDEICOMISO, del ACTA PARA EMISION del primer TRAMO y del INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del primer TRAMO, dichos excedentes serán restituidos al ORIGINADOR en recursos en efectivo. En concordancia con lo dispuesto en el numeral siete punto dos punto quince (7.2.15) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, respecto de los excedentes registrados en la primera SUBCUENTA del FIDEICOMISO, el ORIGINADOR tendrá derecho a: (a) mantener dichos excedentes dentro de la primera SUBCUENTA del FIDEICOMISO, registrados como una cuenta por pagar a favor del ORIGINADOR, hasta cuando el ORIGINADOR solicite expresamente a la FIDUCIARIA su restitución; o, (b) solicitar expresamente a la FIDUCIARIA la restitución inmediata de los excedentes.

Instrucciones específicas aplicables a los posteriores TRAMOS:

Cada una de las disposiciones contenidas en el numeral siete punto dos (7.2) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO son aplicables, en lo que corresponda, a los posteriores TRAMOS de esta TITULARIZACION, debiendo destacar que la emisión y colocación de VALORES con cargo a aquellos posteriores TRAMOS, únicamente procederá cuando se haya cumplido con todas las condiciones estipuladas en el parágrafo I de la cláusula séptima del FIDEICOMISO.

Instrucciones adicionales

Los recursos efectivos de propiedad del FIDEICOMISO se manejarán en la CUENTA DEL FIDEICOMISO, mientras tales recursos no deban destinarse para sus respectivos fines, conforme los términos y condiciones estipulados en el FIDEICOMISO. En lo relativo al manejo de la liquidez e inversiones del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA y el ORIGINADOR observarán las siguientes disposiciones:

Mientras las sumas de dinero recibidas por el FIDEICOMISO no deban utilizarse para

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

sus respectivos fines según los términos y condiciones estipulados en el FIDEICOMISO, mantener tales recursos depositados o invertidos a nombre del FIDEICOMISO conforme instrucciones escritas del ORIGINADOR en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y /o instrumentos de renta fija de: (i) un banco operativo del exterior que esté regulado por el órgano extranjero o internacional competente; o (ii) un banco operativo establecido o domiciliado en el Ecuador autorizado por la Superintendencia de Bancos; o (iii) Fondos de Inversión Administrado legalmente constituidos y domiciliados en el Ecuador, autorizados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. En todo caso, el ORIGINADOR al momento de instruir los instrumentos financieros en los cuales se deban invertir los recursos, deberá observar que respondan -en el siguiente orden -a principios de liquidez, seguridad y rentabilidad. Bajo ningún concepto y contexto la FIDUCIARIA será responsable en modo alguno ni se encuentra legalmente obligada a responder, por la solvencia patrimonial, liquidez, capacidad de pago de la o las instituciones bancarias o financieras donde se inviertan los recursos o se contraten la o las cuentas del FIDEICOMISO, ni con la veracidad de la información que dichas entidades hubieren hecho pública respecto de su gestión administrativa, capacidad patrimonial y de pago, liquidez y solvencia financiera, En tal sentido, la FIDUCIARIA no es responsable, ni está obligada a responder con sus propios recursos, por la moratoria, no generación, o incapacidad de pago de recursos, por la moratoria, no generación, o incapacidad de pago de rendimientos de los instrumentos financieros en que se hubieren invertido los recursos, o por cualquier moratoria o incapacidad de pago de los obligados (instituciones bancarias o financieras), o por las pérdidas, sean parciales o totales, que los instrumentos, productos financieros, cuentas o inversiones pudieren sufrir,

En caso de que sea necesario completar la provisión de cualquier dividendo (capital más intereses) de los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del TRAMO correspondiente, los rendimientos que generen los depósitos e inversiones realizadas con los recursos del respectivo TRAMO, serán destinados por la FIDUCIARIA para cancelar los PASIVOS CON INVERSIONISTAS de dicho TRAMO. Caso contrario, dichos rendimientos serán restituidos al ORIGINADOR con periodicidad mensual, luego de que se haya realizado el pago de los correspondientes dividendos de los VALORES a favor de los INVERSIONISTAS.

Contratar al Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores "Decevale" S.A. para: (a) la desmaterialización de los VALORES, y (b) que actúe como Agente Pagador de la presente TITULARIZACION. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Agente Pagador antes señalado, la FIDUCIARIA y el ORIGINADOR, en conjunto, estarán facultados para designar, a su sola discreción y conforme la normativa vigente y aplicable, al Agente Pagador que ha de reemplazarle y, por ende, suscribir el contrato correspondiente. En cualquier caso, los honorarios, costos y gastos por la función de Agente Pagador serán cancelados con cargo al FONDO ROTATIVO. La actuación del Agente Pagador no implicará ni constituirá garantía alguna de parte de dicho Agente Pagador sobre la generación de FLUJOS. En tal sentido, el Agente Pagador no garantizará rendimiento ni retorno alguno a los INVERSIONISTAS ni al ORIGINADOR.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

En caso de que dentro del plazo de autorización de oferta pública conferido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que se haya logrado colocar la totalidad de los VALORES de un TRAMO determinado, el ORIGINADOR resuelve, de manera irrevocable, detener definitivamente el proceso de colocación de los VALORES de dicho TRAMO y, por ende, renuncia a la continuación de la colocación de los VALORES de tal TRAMO, lo que deberá ser informado por el ORIGINADOR a la FIDUCIARIA, de manera expresa y por escrito, en cuyo caso la FIDUCIARIA: (i) cesará en la colocación de los VALORES del TRAMO respectivo, (ii) dará de baja aquellos VALORES pendientes de colocarse, y (iii) restituirá CARTERA del TRAMO correspondiente al ORIGINADOR, por un saldo de capital equivalente a aquella porción de VALORES que no hayan sido colocados entre INVERSIONISTAS de aquel TRAMO, lo que se cumplirá dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que el ORIGINADOR haya informado expresamente y por escrito a la FIDUCIARIA, de su decisión irrevocable detener definitivamente el proceso de colocación de los VALORES de dicho TRAMO. Se aclara de manera expresa que dicha restitución no deberá afectar los índices y coberturas estipulados en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del TRAMO correspondiente.

En caso de que haya vencido el plazo de autorización de oferta pública conferido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que se haya logrado colocar la totalidad de los VALORES de un TRAMO determinado, la FIDUCIARIA, a requerimiento del ORIGINADOR, restituirá CARTERA del TRAMO correspondiente al ORIGINADOR, por un saldo de capital equivalente a aquella porción de VALORES que no hayan sido colocados entre INVERSIONISTAS de aquel TRAMO, lo que se cumplirá dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que haya vencido el plazo de autorización de oferta pública conferido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (incluyendo la prórroga, de ser el caso). Se aclara de manera expresa que dicha restitución no deberá afectar los índices y coberturas estipulados en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del TRAMO correspondiente.

Practicar una REDENCION ANTICIPADA de los VALORES del TRAMO correspondiente en los casos, términos y condiciones estipulados en el numeral ocho punto dos (8.2) de la cláusula octava del FIDEICOMISO. Como parte de la REDENCION ANTICIPADA, la FIDUCIARIA podrá realizar una o más de las gestiones señaladas en el numeral ocho punto dos (8.2) de la cláusula octava del FIDEICOMISO.

Preparar información y ponerla a disposición de los INVERSIONISTAS, de la Calificadora de Riesgos, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y de las Bolsas de Valores, en los términos constantes en el REGLAMENTO DE GESTION.

En caso de que los DEUDORES SELECCIONADOS (todos o parte de ellos) hayan autorizado expresamente y por escrito al ORIGINADOR para presentar información sobre sus respectivas operaciones de crédito a Burós de Información Crediticia o Registros de Datos Públicos o entidades facultadas para brindar información crediticia o auditoras externas facultadas para realizar valoraciones de cartera, y dentro del marco permitido por la normativa vigente, la FIDUCIARIA podrá autorizar

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

expresamente y por escrito al ADMINISTRADOR DE CARTERA para que provea de dicha información, respecto de tales DEUDORES SELECCIONADOS, a dicha clase de entidades.

Consignar ante un Juez de Jo Civil, los bienes que les pudieren corresponder a los INVERSIONISTAS u ORIGINADOR. Esta consignación se hará de conformidad con la normativa vigente y aplicable sobre la materia. .

Acordar con el ORIGINADOR y el ADMINISTRADOR DE CARTERA, un procedimiento para el manejo eficiente de casos en que se requiera demandar el pago de INSTRUMENTOS DE CREDITO. Dicho procedimiento podrá ser modificado, de tiempo en tiempo, por acuerdo entre la FIDUCIARIA, el ORIGINADOR y el ADMINISTRADOR DE CARTERA.

Una vez que un DEUDOR SELECCIONADO haya cancelado íntegra y cabalmente su respectivo INSTRUMENTO DE CREDITO, entregar al ORIGINADOR dicho INSTRUMENTO DE CREDITO (incluyendo la respectiva COBERTURA DE LA CARTERA). En tal sentido, el ORIGINADOR será el único responsable de devolver documentación a los DEUDORES SELECCIONADOS, sin que la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO tengan ninguna responsabilidad por estos conceptos.

Una vez atendidos todos los derechos de los INVERSIONISTAS y cancelados todos los PASIVOS del TRAMO correspondiente, restituir al ORIGINADOR: (i) la CARTERA remanente en la respectiva SUBCUENTA del FIDEICOMISO, (ii) los recursos dinerarios remanentes en la respectiva SUBCUENTA del FIDEICOMISO y ;ii) cualquier otro bien remanente en la respectiva SUBCUENTA del FIDEICOMISO, incluyendo derechos litigiosos que pudieran estar registrados dentro de la SUBCUENTA del TRAMO correspondiente:

Una vez atendidos todos los derechos de los INVERSIONISTAS de todos los TRAMOS y cancelados todos los PASIVOS de todos los TRAMOS, restituir al ORIGINADOR cualquier remanente (incluyendo derechos litigiosos), de existir, y liquidar el FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en la cláusula décimo séptima del FIDEICOMISO.

Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos que sean necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de las instrucciones fiduciarias antes estipuladas, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que de alguna manera impidan el cumplimiento integral del objeto de la presente Titularización. Parágrafo 11: Aspectos complementarios: Primero: Pasivos con terceros distintos de los Inversionistas. Los PASIVOS CON TERCEROS DISTINTOS DE LOS INVERSIONISTAS del TRAMO correspondiente, serán cancelados con cargo a los recursos acumulados dentro del FONDO ROTATIVO del TRAMO respectivo y, de ser éstos insuficientes, con cargo a los FONDOS ROTATIVOS de todos los TRAMOS. No obstante, lo anterior, se deja a salvo la posibilidad de que el ORIGINADOR, a su sola discreción, informe por escrito a la FIDUCIARIA de su decisión de asumir de manera directa el pago de todo o parte de los PASIVOS CON TERCEROS DISTINTOS DE LOS INVERSIONISTAS, de uno o varios TRAMOS. Para efectos de la constitución del FONDO ROTATIVO de cada TRAMO, el ORIGINADOR se encuentra obligado a aportar, en recursos dinerarios, libres y

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

disponibles, la suma de US\$ 5.000 (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada TRAMO. Cuando haya sido necesario utilizar los recursos del FONDO ROTATIVO, total o parcialmente, deberá reponérselo conforme consta de los numerales siete punto dos punto tres punto tres punto uno (7.2.3.3.1), siete punto dos punto siete punto dos (7.2.7.2) y siete punto dos punto diez punto uno (7.2.10.1) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. Si, por cualquier causa, no fuera posible reponerlo de esa manera, el ORIGINADOR estará obligado a hacerlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que la FIDUCIARIA así lo haya solicitado mediante simple carta. Si el FIDEICOMISO debe entregar recursos por cualquier concepto al ORIGINADOR y se encuentra pendiente la reposición del FONDO ROTATIVO, la FIDUCIARIA practicará la retención correspondiente, a efectos de reponer dicho FONDO ROTATIVO. Adicionalmente, queda establecido el derecho del ORIGINADOR para efectuar, en cualquier momento, aportes de recursos a favor del FIDEICOMISO, a efectos de reponer el FONDO ROTATIVO de cualquier TRAMO. Constituyen PASIVOS CON TERCEROS DISTINTOS DE LOS INVERSIONISTAS, que deben ser honrados por el FIDEICOMISO, con cargo al FONDO ROTATIVO del TRAMO correspondiente, en el siguiente orden: (a) Los honorarios de la FIDUCIARIA. (b) Los impuestos a cargo del FIDEICOMISO. (c) Los costos y gastos necesarios para (i) cumplir con el objeto del FIDEICOMISO y de la TITULARIZACION; (ii) cumplir con las funciones encomendadas a la FIDUCIARIA a través del FIDEICOMISO, del PROSPECTO y del REGLAMENTO DE GESTION; y, (iii) cancelar los honorarios y demás rubros estipulados en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con la Calificadora de Riesgos, el Auditor Externo, el Administrador de Cartera, el Agente Pagador, el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, y otros, de ser el caso. El pago de los PASIVOS CON TERCEROS DISTINTOS DE LOS INVERSIONISTAS se lo hará en Dólares de los Estados Unidos de América, salvo que por alguna norma que entre a regir en la República del Ecuador, los DEUDORES SELECCIONADOS puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al Dólar de los Estados Unidos de América, en cuyo caso el FIDEICOMISO cancelará los PASIVOS con TERCEROS DISTINTOS DE LOS INVERSIONISTAS en la misma moneda en que haya recibido los FLUJOS de parte de los DEUDORES SELECCIONADOS, aplicando el tipo de cambio fijado en la norma que determinó tal modificación. Segundo: Valoración de los VALORES. -Los VALORES se negociarán en el mercado primario bursátil al precio que, por escrito (mediante carta entregada en las oficinas de la FIDUCIARIA), instruya el ORIGINADOR a la FIDUCIARIA. Posterior a esta colocación primaria, la valoración de los VALORES será dictada por el mercado secundario, en base a las ofertas y demandas. Tercero: Información y Rendición de cuentas. -(i) Información a los INVERSIONISTAS: La FIDUCIARIA difundirá con una periodicidad semestral, un resumen informativo sobre la situación de la TITULARIZACION y de los TRAMOS, el cual contendrá: (i) una relación de la CARTERA, de los FLUJOS y de los PASIVOS del FIDEICOMISO del período semestral correspondiente, (ii) de la situación de los MECANISMOS DE GARANTIA, y (iii) cualquier otra información que se considere relevante para los INVERSIONISTAS. Cualquier información que deba difundirse a los INVERSIONISTAS, se lo hará a través de la página web de la FIDUCIARIA, cuya dirección es www.anefi.com.ec Dicha información también se entregará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a las Bolsas de Valores y a la Calificadora de Riesgos. (ii) Rendición de cuentas al ORIGINADOR: La FIDUCIARIA rendirá anualmente cuentas al ORIGINADOR en los términos y condiciones exigidos

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

por la Ley de Mercado de Valores / actual Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y en la normativa reglamentaria vigente y aplicable. Cuarto: Índice de Siniestralidad y Forma de determinación de los flujos futuros. -La metodología de cálculo del Índice de Siniestralidad y la Forma de determinación de los flujos futuros aplicable al TRAMO correspondiente, constarán en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del TRAMO correspondiente, el cual formará parte del ACTA PARA EMISION y del PROSPECTO del respectivo TRAMO.

Obligaciones de la Fiduciaria: Son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:

Administrar prudente y diligentemente los bienes fideicomitidos en la presente fecha, así como aquellos que se incorporen a futuro al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO. Esta obligación es de medio y no de resultado, pues se adquieren únicamente deberes y responsabilidades fiduciarias. En tal sentido, la FIDUCIARIA no garantiza al ORIGINADOR ni a los INVERSIONISTAS, la consecución del objeto o de la finalidad pretendida a través de la presente TITULARIZACION. Conforme lo anterior, la FIDUCIARIA se compromete únicamente al desarrollo de una gestión fiduciaria, de acuerdo con los términos y condiciones del FIDEICOMISO y del REGLAMENTO DE GESTION.

Si por cualquier causa los FLUJOS no son suficientes para pagar los VALORES, la FIDUCIARIA ejecutará los MECANISMOS DE GARANTIA.

Contratar a un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores como Agente Pagador de la TITULARIZACION en caso de que no se haya definido como obligación expresa del ORIGINADOR.

Actuar como representante legal del FIDEICOMISO en los términos y condiciones del presente contrato.

Exigir al ORIGINADOR y a los INVERSIONISTAS el cumplimiento de sus obligaciones, conforme lo dispuesto en el FIDEICOMISO, en el REGLAMENTO DE GESTION, en el PROSPECTO, en los VALORES y en la legislación aplicable.

Mantener los bienes que integran el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO, separados de los demás bienes de la FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios respecto de los cuales actúa como fiduciaria. En consecuencia, la FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios, los bienes recibidos en negocio fiduciario irrevocable. Los bienes del FIDEICOMISO tampoco formarán parte de la garantía general de los acreedores de la FIDUCIARIA

Cancelar, con los recursos del FONDO ROTATIVO o aquellos que deban ser provistos por el ORIGINADOR, todos los PASIVOS CON TERCEROS DISTINTOS DE LOS INVERSIONISTAS. En caso que los recursos del FIDEICOMISO fueren insuficientes, los PASIVOS CON TERCEROS DISTINTOS DE LOS INVERSIONISTAS serán asumidos y cancelados por el ORIGINADOR.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Siempre que los recursos del FIDEICOMISO lo permitan, amortizar capital y pagar intereses de los VALORES colocados, en los términos y condiciones constantes en el FIDEICOMISO, en el REGLAMENTO DE GESTION, en el PROSPECTO y en los VALORES.

Exigir al ADMINISTRADOR DE CARTERA el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por aquellos, en virtud de los respectivos contratos suscritos con el FIDEICOMISO.

Una vez atendidos todos los derechos de los INVERSIONISTAS y cancelados todos los PASIVOS del TRAMO correspondiente, restituir al ORIGINADOR: (i) la CARTERA remanente en la respectiva SUBCUENTA del FIDEICOMISO, (ii) los-recursos dinerarios remanentes en la respectiva SUBCUENTA del FIDEICOMISO, y (iii) cualquier otro bien remanente en la respectiva SUBCUENTA del FIDEICOMISO, incluyendo derechos litigiosos que pudieran estar registrados dentro de la SUBCUENTA del TRAMO correspondiente.

Una vez atendidos todos los derechos de los INVERSIONISTAS de todos los TRAMOS y cancelados todos los PASIVOS de todos los TRAMOS, restituir al ORIGINADOR cualquier remanente (incluyendo derechos litigiosos), de existir, y liquidar el FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en la cláusula décimo séptima del FIDEICOMISO.

Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO, preparar la información financiera, y ponerlas a disposición los respectivos destinatarios, en los términos exigidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás normativas aplicables.

Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que considere necesarios para tender al cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que impidan dicho cumplimiento.

Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria aplicable para procesos de titularización.

Llamar a una REDENCION ANTICIPADA de los VALORES, en los casos, términos y condiciones estipulados en el numeral ocho punto dos (8.2) de la cláusula octava del presente FIDEICOMISO.

Llamar a una REDENCION ANTICIPADA de los VALORES, en los casos, términos y condiciones estipulados en el numeral ocho punto dos (8.2) de la cláusula octava del presente FIDEICOMISO.

Las demás obligaciones establecidas para la FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO, en el REGLAMENTO DE GESTION, en el PROSPECTO, en los VALORES y en la legislación aplicable. La FIDUCIARIA no podrá establecer gravámenes ni limitaciones al dominio sobre la CARTERA TITULARIZADA, ni sobre la CARTERA SOBRECOLATERAL, ni sobre los FLUJOS, así como tampoco sobre los demás bienes que integren el FIDEICOMISO.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Derechos de la Fiduciaria: Son derechos de la FIDUCIARIA los siguientes

Cobrar los honorarios estipulados en la cláusula décimo cuarta del FIDEICOMISO.

Designar, a su sola discreción, al reemplazo de la AUDITORA EXTERNA, debido al incumplimiento de sus obligaciones o por razones de alternabilidad o por disposiciones normativas aplicables.

Designar, a su sola discreción, al reemplazo de la CALIFICADORA DE RIESGOS, debido al incumplimiento de sus obligaciones o por razones de alternabilidad o por disposiciones normativas aplicables. Esta facultad también podrá ser ejercida por el COMITÉ DE VIGILANCIA de conformidad con lo estipulado en el numeral trece punto dos punto seis (13.2.6) de la cláusula décimo tercera del FIDEICOMISO.

Designar, a su sola discreción, al reemplazo del ADMINISTRADOR DE CARTERA debido al incumplimiento de sus obligaciones. Esta facultad también podrá ser ejercida por el COMITÉ DE VIGILANCIA, en el caso señalado en el numeral trece punto dos punto siete (13.2.7) de la cláusula décimo r tercera del FIDEICOMISO. ONCE.UNO.CINCO. - Los demás derechos establecidos a su favor en el FIDEICOMISO, en el REGLAMENTO DE GESTION, y en la legislación aplicable.

Calificación de los riesgos de los títulos de valores:

CALIFICADORA DE RIESGOS. - Es la firma que deberá evaluar los riesgos de los TRAMOS de la presente TITULARIZACION, debiendo emitir la respectiva calificación inicial, así como también las actualizaciones de calificación correspondientes, según la periodicidad determinada en la legislación vigente y aplicable. Considerando que podrán existir uno o varios TRAMOS, habrá un Informe Inicial de Calificación de Riesgo por cada TRAMO, así como también los respectivos Informes de Actualización Periódica de Calificación de Riesgo por cada TRAMO, cuando correspondan. La CALIFICADORA DE RIESGOS a la presente fecha consta señalada en el numeral siete punto uno punto cuatro (7.1.4) de la cláusula séptima del Fideicomiso, y podrá ser reemplazada según lo estipulado en los numerales once punto uno punto tres (11.1.3) de la cláusula undécima o trece punto dos punto seis (13.2.6) de la cláusula decima tercera del FIDEICOMISO

Titularización de cartera: CARTERA TITULARIZADA. -Será el saldo de capital oportunamente definido por el ORIGINADOR respecto de un TRAMO determinado, lo que constará expresamente señalado en el ACTA PARA EMSION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del TRAMO correspondiente. La CARTERA TITULARIZADA de un TRAMO determinado permitirá amortizar el capital y pagar la TASA DE INTERES de los VALORES del TRAMO correspondiente. La CARTERA TITULARIZADA del TRAMO correspondiente forma parte de la CARTERA INICIAL del TRAMO respectivo y se repondrá, de ser necesario y procedente, a través de la CARTERA DE REPOSICION. del TRAMO correspondiente.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Los VALORES de un TRAMO determinado se emitirán únicamente con cargo a la CARTERA TITULARIZADA del TRAMO correspondiente, mas no con cargo a la CARTERA OBRECOLATERAL del TRAMO respectivo. Considerando que podrán existir uno o varios TRAMOS, en la respectiva SUBCUENTA se registrará la CARTERA TITULARIZADA del TRAMO correspondiente.

Mecanismos de Garantía y Redención Anticipada. - Mecanismos de Garantía: Constituyen MECANISMOS DE GARANTIA de la presente TITULARIZACION los siguientes:

SUSTITUCIONES POR PREPAGO: Es uno de los MECANISMOS DE GARANTIA de la presente TITULARIZACION, aplicado al TRAMO correspondiente. Las SUSTITUCIONES POR PREPAGO consisten en que, si uno o varios de los DEUDORES SELECCIONADOS prepagan íntegramente el saldo de capital de los INSTRUMENTOS DE CREDITO del TRAMO correspondiente (tanto de la CARTERA TITULARIZADA como de la CARTERA SOBRECOLATERAL), entonces: (i) el ORIGINADOR se encuentra obligado a transferir y aportar CARTERA DE REPOSICION (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) del TRAMO correspondiente a favor del FIDEICOMISO, en reemplazo de aquellos INSTRUMENTOS DE CREDITO del TRAMO respectivo que hayan sido prepagados íntegramente; (ii) el FIDEICOMISO entregará, en restitución, a favor del ORIGINADOR, aquellos INSTRUMENTOS DE CREDITO (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) del TRAMO correspondiente que hayan sido prepagados íntegramente; y, (iii) el ORIGINADOR tendrá derecho a recibir del ADMINISTRADOR DE CARTERA (o, a retener, si existe identidad entre el ORIGINADOR y el ADMINISTRADOR DE CARTERA), los recursos dinerarios materia del prepago de los INSTRUMENTOS DE CREDITO (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) del TRAMO correspondiente, que hayan sido prepagados íntegramente. En estos casos, el monto al que deberá ascender la CARTERA DE REPOSICION del TRAMO correspondiente deberá ser igual o mayor al saldo de capital al que haya ascendido el INSTRUMENTO DE CREDITO del TRAMO correspondiente que haya sido prepagado. Al efecto, la FIDUCIARIA analizará los reportes mensuales de recaudación de FLUJOS del respectivo TRAMO, preparados por el ADMINISTRADOR DE CARTERA. Si la FIDUCIARIA, luego de analizar tales reportes, detecta que un DEUDOR SELECCIONADO en particular ha efectuado un prepago en los términos antes señalados, inmediatamente solicitará al ORIGINADOR, mediante simple carta, que cumpla su obligación de entregar CARTERA en sustitución de aquella prepagada del TRAMO correspondiente. Por su parte, el ORIGINADOR estará obligado a entregar CARTERA en sustitución a favor del FIDEICOMISO, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes inmediato posterior, cuyos INSTRUMENTOS DE CREDITO, al momento de su aporte al FIDEICOMISO, reúnan al menos los mismos requisitos señalados en el numeral siete punto dos punto trece punto seis (7.2.13.6) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO.

SUSTITUCION POR MORA: Es uno de los MECANISMOS DE GARANTIA de la presente TITULARIZACION, aplicado al TRAMO correspondiente. La SUSTITUCION DE CARTERA

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

consiste en que, si uno o varios de los INSTRUMENTOS DE CREDITO del TRAMO correspondiente, registran una morosidad de 30 (treinta) días o más, contados desde la fecha de exigibilidad de la cuota respectiva del INSTRUMENTO DE CREDITO, y la suma acumulada de las sustituciones realizadas por este concepto, respecto del TRAMO correspondiente, no excede del 10.00% (diez punto cero cero por ciento) anual del saldo de capital de los VALORES efectivamente colocados entre INVERSIONISTAS del TRAMO correspondiente, entonces: (i) el ORIGINADOR se encuentra obligado a transferir y aportar CARTERA DE REPOSICION (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) a favor del FIDEICOMISO, en reemplazo de aquellos INSTRUMENTOS DE CREDITO del TRAMO correspondiente que hayan incurrido en mora en los términos y condiciones antes señalados; y, (ii) el FIDEICOMISO entregará, en restitución, a favor del ORIGINADOR, aquellos INSTRUMENTOS DE CREDITO (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA) del TRAMO correspondiente que hayan incurrido en mora en dichos términos y condiciones. En estos casos, el monto al que deberá ascender la CARTERA DE REPOSICION del TRAMO correspondiente deberá ser igual o mayor al saldo de capital al que haya ascendido el INSTRUMENTO DE CREDITO del TRAMO correspondiente que haya incurrido en mora a la fecha de su exigibilidad. Se aclara de manera expresa que las operaciones de SUSTITUCIONES POR MORA del TRAMO correspondiente que se realicen de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior, se irán acumulando hasta alcanzar el máximo del 10.00% (diez punto cero cero por ciento) anual del saldo de capital de los VALORES efectivamente colocados entre INVERSIONISTAS del TRAMO correspondiente. Al efecto, la FIDUCIARIA analizará los reportes mensuales de recaudación de FLUJOS del respectivo TRAMO, preparados por el ADMINISTRADOR DE CARTERA. Si la FIDUCIARIA, luego de analizar tales reportes, detecta que un DEUDOR SELECCIONADO en particular, ha incurrido en mora en los términos antes señalados, inmediatamente solicitará al ORIGINADOR, mediante simple carta, que cumpla su obligación de entregar CARTERA en sustitución de aquella morosa del TRAMO correspondiente. Por su parte, el ORIGINADOR estará obligado a entregar CARTERA en sustitución a favor del FIDEICOMISO, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes inmediato posterior, cuyos INSTRUMENTOS DE CREDITO, al momento de su aporte al FIDEICOMISO, reúnan al menos los mismos requisitos señalados en el numeral siete punto dos punto trece punto seis (7.2.13.6) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO.

CUENTA DE RESERVA: Es uno de los MECANISMOS DE GARANTIA de la presente TITULARIZACION, aplicado al TRAMO correspondiente. La CUENTA DE RESERVA de un TRAMO determinado consiste en un fondo de liquidez integrado con recursos dinerarios, libres y disponibles, que tiene como objetivo respaldar a los INVERSIONISTAS, a prorrata de su inversión en VALORES del TRAMO correspondiente, cuando el FIDEICOMISO enfrente eventuales insuficiencias en la recaudación de FLUJOS del respectivo TRAMO. La CUENTA DE RESERVA del TRAMO correspondiente podrá estar integrada, alternativamente, por si sola o en conjunto, a sola discreción del ORIGINADOR, a través de: (i) una carta de crédito "stand by", y /o (ii) una garantía bancaria, y/o (iii) un depósito a plazo bancario o endosado a favor del FIDEICOMISO y/o (iv) dinero libre y disponible, por una cantidad que equivalga al monto señalado en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del respectivo TRAMO. Si, para el momento en que el FIDEICOMISO deba pagar los PASIVOS CON

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

INVERSIONISTAS del TRAMO correspondiente, conforme las Tablas de Amortización constantes en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del respectivo TRAMO, resultan insuficientes los recursos provisionados en la SUBCUENTA del TRAMO correspondiente según lo estipulado en el numeral siete punto dos punto diez punto tres (7.2.10.3) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA podrá tomar los recursos necesarios, hasta donde la CUENTA DE RESERVA (inicial o repuesta) del respectivo TRAMO lo permita, a fin de pagar, al máximo posible, los PASIVOS CON INVERSIONISTAS de tal TRAMO, a prorrata de la inversión de cada INVERSIONISTA en VALORES de dicho TRAMO. Si durante la vigencia de los VALORES del TRAMO correspondiente, la FIDUCIARIA ha tenido que acudir a los recursos de la CUENTA DE RESERVA de dicho TRAMO, que a ese momento sean de propiedad del FIDEICOMISO, la CUENTA DE RESERVA de tal TRAMO deberá ser repuesta a la cantidad base, a cuyo efecto la FIDUCIARIA aplicará lo dispuesto en el ORDEN DE PRELACION. En caso de que durante la vigencia de los VALORES de un TRAMO determinado, los recursos existentes dentro de la CUENTA DE RESERVA del respectivo TRAMO excedan del monto señalado en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del respectivo TRAMO, el ORIGINADOR tendrá derecho a solicitar a la FIDUCIARIA la restitución del excedente, únicamente por períodos mensuales vencidos, lo que se hará en dinero libre y disponible, salvo que por alguna disposición del FIDEICOMISO, deban destinarse tales recursos para un fin distinto.

SOBRECOTERIALIZACION: Es uno de los MECANISMOS DE GARANTIA de la presente TITULARIZACION, aplicado al TRAMO correspondiente. La CARTERA SOBRECOTERIALIZACION permite crear y mantener la SOBRECOTERIALIZACION como MECANISMO DE GARANTIA del TRAMO correspondiente. El saldo de capital de CARTERA SOBRECOTERIALIZACION del TRAMO correspondiente, que debe ser aportado por el ORIGINADOR al FIDEICOMISO, constará expresamente determinado en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del respectivo TRAMO. Se aclara de manera expresa que el saldo de capital de la CARTERA SOBRECOTERIALIZACION del TRAMO correspondiente: (i) tendrá una relación proporcional frente al saldo de capital de los VALORES efectivamente colocados entre INVERSIONISTAS del respectivo TRAMO, y (ii) estará en función del INDICE DE SINIESTRALIDAD determinado en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del respectivo TRAMO. En tal sentido, a medida que se vaya amortizando el capital de los VALORES del TRAMO correspondiente, el saldo de capital de la CARTERA SOBRECOTERIALIZACION de dicho TRAMO también se irá reduciendo proporcionalmente, según lo estipulado en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del respectivo TRAMO. La CARTERA SOBRECOTERIALIZACION de un TRAMO determinado forma parte de la CARTERA INICIAL o de la CARTERA DE REPOSICION del TRAMO correspondiente, según corresponda. Si bien la CARTERA SOBRECOTERIALIZACION está registrada dentro de la SUBCUENTA correspondiente, es distinta de la CARTERA TITULARIZADA de la misma SUBCUENTA, pues los VALORES de tal TRAMO no se emiten con cargo a la CARTERA SOBRECOTERIALIZACION sino únicamente con cargo a la CARTERA TITULARIZADA. En caso de que durante la vigencia de los VALORES de un TRAMO determinado, la CARTERA SOBRECOTERIALIZACION existente dentro de la respectiva SUBCUENTA exceda de la relación proporcional señalada en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del respectivo TRAMO, el ORIGINADOR tendrá derecho

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

a solicitar a la FIDUCIARIA la restitución del excedente, únicamente por períodos mensuales vencidos, lo que se hará en CARTERA, salvo que por alguna disposición del FIDEICOMISO, deba destinarse tal CARTERA para un fin distinto. Si, por el contrario, según los reportes preparados mensualmente por el ADMINISTRADOR DE CARTERA, la FIDUCIARIA detecta que el saldo de capital de la CARTERA SOBRECOLATERAL existente dentro de la SUBCUENTA de un TRAMO determinado es inferior a la relacional proporcional señalada en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del respectivo TRAMO, el ORIGINADOR estará obligado a restablecer dicha relación proporcional dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que se realizó tal cálculo, Al efecto, el ORIGINADOR podrá optar por hacerlo mediante: (i) la transferencia y aporte de CARTERA DE REPOSICION (incluyendo las respectivas COBERTURAS DE LA CARTERA), o (ii) . la transferencia y aporte de dinero libre y disponible, o (iii) la entrega de una carta de crédito "stand by" y/ o una garantía bancaria, en cualquiera de estos casos por el monto necesario hasta igualar la relación proporcional antes referida. Si, para el momento en que el FIDEICOMISO deba pagar los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del TRAMO correspondiente, conforme las Tablas de Amortización constantes en el ACTA PARA EMISION y en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA del respectivo TRAMO, resultan insuficientes los recursos provisionados en la SUBCUENTA respectiva, con cargo a los FLUJOS generados por la CARTERA TITULARIZADA del TRAMO correspondiente según lo estipulado en el numeral siete punto dos punto diez punto tres (7.2.10.3) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, así como tampoco son suficientes los recursos de la CUENTA DE RESERVA del respectivo TRAMO, la FIDUCIARIA podrá: (i) gestionar, a través de terceros contratados al efecto, la recaudación de la CARTERA TITULARIZADA y CARTERA SOBRECOLATERAL de tal TRAMO; y/o (ii) descontar (vender) la CARTERA TITULARIZADA y CARTERA SOBRECOLATERAL de tal TRAMO, estando la FIDUCIARIA facultada para negociar los términos y condiciones de tal o tales ventas, precautelando siempre los intereses de los INVERSIONISTAS del TRAMO correspondiente. Si los recursos así recaudados exceden o igualan la suma necesaria para pagar los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del TRAMO correspondiente y del período respectivo, se cumplirá con lo dispuesto en el numeral siete punto dos punto once (7.2.11) de la cláusula séptima del presente FIDEICOMISO. Si, por el contrario, los recursos recaudados no alcanzan a la suma necesaria para pagar los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del TRAMO correspondiente y del período respectivo, se procederá a distribuir los recursos recaudados entre los INVERSIONISTAS, a prorrata de su inversión en VALORES del respectivo TRAMO. En caso que se hayan agotado los recursos para gestionar la cobranza de la CARTERA TITULARIZADA o CARTERA SOBRECOLATERAL del TRAMO correspondiente, o si dicha CARTERA ya no es capaz de generar FLUJOS, los INVERSIONISTAS de tal TRAMO deberán asumir las eventuales pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales situaciones.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Derechos del originador: El ORIGINADOR o CONSTITUYENTE que es BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

Recibir el producto neto de la colocación de los VALORES, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.2.6) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO.

Efectuar aportes adicionales de CARTERA, cuando el ORIGINADOR, a su solo criterio, así lo estime conveniente. En tal caso, la CARTERA deberá reunir los requisitos establecidos en el numeral siete punto dos punto trece punto seis (7.2.13.6) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. Se aclara de manera expresa que el derecho estipulado para el ORIGINADOR en virtud del presente numeral, es distinto e independiente de las obligaciones que le corresponden al ORIGINADOR en cuanto al aporte de CARTERA INICIAL, CARTERA DE REPOSICION, y/o SUSTITUCIONES POR MORA, según los casos, términos y condiciones estipulados en el FIDEICOMISO.

Una vez atendidos todos los derechos de los INVERSIONISTAS y cancelados todos los PASIVOS del TRAMO correspondiente, recibir en restitución: (i) la CARTERA remanente en la respectiva SUBCUENTA del FIDEICOMISO, (ii) los recursos dinerarios remanentes en la respectiva SUBCUENTA del FIDEICOMISO, y (iii) cualquier otro bien remanente en la respectiva SUBCUENTA del FIDEICOMISO incluyendo derechos litigiosos que pudieran estar registrados dentro de la SUBCUENTA del TRAMO correspondiente. DIEZ.UNO.CUATRO. - Una vez atendidos todos los derechos de los INVERSIONISTAS de todos los TRAMOS y cancelados todos los PASIVOS de todos los TRAMOS, recibir en restitución cualquier remanente (incluyendo derechos litigiosos), de existir, y liquidar el FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en la cláusula décimo séptima del FIDEICOMISO. DIEZ.UNO.CINCO. - Efectuar aportes de recursos, cuando el ORIGINADOR, a su solo criterio, así lo estime conveniente. DIEZ.UNO.SEIS. - Los demás derechos establecidos a su favor en el FIDEICOMISO, en el REGLAMENTO DE GESTION, y en la legislación aplicable.

Obligaciones del originador : Obligaciones: Son obligaciones del ORIGINADOR las siguientes

Proveer a la FIDUCIARIA de toda documentación e información adicional que, a solo criterio de la FIDUCIARIA, sea necesaria a efectos de cumplir con el objeto del presente FIDEICOMISO.

Proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios a efectos de gestionar la obtención de información y documentación necesarias para la TITULARIZACION, o proveer a la FIDUCIARIA de la información y documentación necesarias para la TITULARIZACION.

Efectuar las correspondientes OPERACIONES DE. REPOSICION de conformidad con lo estipulado en el numeral siete punto dos punto trece (7.2.13) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Efectuar SUSTITUCIONES POR MORA y SUSTITUCIONES POR PREPAGO, como MECANISMO DE GARANTIA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral ocho punto uno punto uno (8.1.1) y ocho punto uno punto dos (8.1.2) de la cláusula octava del FIDEICOMISO.

En caso que los recursos del FIDEICOMISO fueren insuficientes, asumir y cancelar aquellas obligaciones definidas como PASIVOS CON TERCEROS DISTINTOS DE LOS INVERSIONISTAS.

Proveer recursos al FIDEICOMISO para reponer el FONDO ROTATIVO, cuando éstos se hayan reducido de su respectivo monto base, y no se lo haya podido reponer de conformidad con lo dispuesto en los numerales siete punto dos punto tres punto tres punto uno (7.2.3.3.1), siete punto dos punto siete punto dos (7.2.7.2) y siete punto dos punto diez punto uno (7.2.10.1) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. Dicha provisión deberá ser hecha por el ORIGINADOR dentro de los tres días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que la FIDUCIARIA así le haya solicitado al ORIGINADOR mediante simple carta.

De haberse estipulado en el ACTA DE EMISION del TRAMO correspondiente, atender y cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de dicha ACTA DE EMISION, las cuales serán exigibles y aplicables única y exclusivamente respecto de aquel TRAMO.

Las demás obligaciones establecidas para el ORIGINADOR en el FIDEICOMISO, en el REGLAMENTO DE GESTION, en los VALORES y en la legislación aplicable.

Causales de terminación: CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Terminación. Son causales de terminación del presente FIDEICOMISO las siguientes: DIECISÉIS.UNO. - Si el ORIGINADOR no ha provisto: (i) al FIDEICOMISO de los recursos necesarios a efectos de gestionar la obtención de información y documentación necesarias para la TITULARIZACION, o (ii) a la FIDUCIARIA de la información y documentación necesarias para la TITULARIZACION. DIECISÉIS.DOS. · Si se han atendido todos los derechos de los INVERSIONISTAS y se han cancelado todos los PASIVOS CON INVERSIONISTAS y PASIVOS CON TERCEROS DISTINTOS DE LOS INVERSIONISTAS. DIECISÉIS.TRES. · Si se ha cumplido plenamente con el objeto del FIDEICOMISO. DIECISÉIS.CUATRO. · Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordene la terminación del FIDEICOMISO. DIECISÉIS.CINCO. - Por mutuo acuerdo: (i) entre la FIDUCIARIA y el ORIGINADOR, hasta antes de la colocación de los VALORES; y (ii) entre la FIDUCIARIA, el ORIGINADOR y la totalidad de los INVERSIONISTAS, desde la colocación de los VALORES. DIECISÉIS.SEIS. - Por las demás causales establecidas en la legislación aplicable

Plazo: CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Duración. · El presente FIDEICOMISO estará vigente hasta cuando se produzca una o varias de las causales de terminación estipuladas en la cláusula décimo sexta del presente instrumento, en cuyo caso la FIDUCIARIA iniciará el proceso de liquidación señalado en la cláusula décimo séptima de este documento.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

2. IMPORTANCIA RELATIVA.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO ha tomado en consideración circunstancias específicas que bajo su criterio cumplen sus propias consideraciones de importancia relativa, con el fin de asegurar que los Estados Financieros, políticas contables y notas, reflejan la preparación y revelación de todos los hechos y circunstancias relevantes.

3. ESTRUCTURA DE LAS NOTAS.

Las notas a los Estados Financieros se encuentran presentadas de manera sistemática en función a su comprensibilidad y comparabilidad de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Cada partida significativa del Estado de situación financiera, Estado de resultados del período y otros resultados integrales, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujos de efectivo se encuentra referenciada a su nota. Cuando es necesario una explicación adicional se presentan partidas adicionales, encabezados y subtotales.

4. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS.

Una descripción de las principales políticas contables utilizadas en la preparación de los presentes Estados Financieros se presenta a continuación. Estas políticas se han aplicado de manera uniforme para todos los años presentados, salvo que se indique lo contrario.

4.1. Declaración de cumplimiento.

Los Estados Financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), vigentes al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y, a partir del año 2017 con las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que permiten el uso de las tasas de interés de los bonos corporativos emitidos en el Ecuador para la estimación y registro de las provisiones de jubilación patronal y desahucio. La Norma de "Beneficios a empleados", vigente a partir del 1 de enero del 2016, indica que para la estimación de dichas provisiones se deben considerar las tasas de rendimiento de los bonos corporativos de alta calidad emitidos en un mercado amplio y en la misma moneda y plazo en que se liquidarán dichas provisiones.

4.2. Normas nuevas y revisadas emitidas, pero aún no efectivas.

A la fecha de aprobación de los Estados Financieros, el Fideicomiso no ha aplicado las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) nuevas y revisadas que han sido emitidas, pero aún no son efectivas:

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

| Detalle | Fecha Efectiva |
|--|--------------------|
| <u>Nuevas normas:</u> | |
| - NIIF 17 Contratos de seguro. | 1 de enero de 2023 |
| <u>Enmiendas:</u> | |
| - Enmienda a la NIC 1 " Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes" | 1 de enero de 2023 |
| - Enmienda a la NIC 1 y al Documento de práctica de la NIIF 2 " Información a revelar sobre políticas contables" | 1 de enero de 2023 |
| - Enmienda a la NIC 12 " Impuesto Diferido relacionado con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única." | 1 de enero de 2023 |
| - Enmienda a la NIC 8 " Definición de estimaciones contables." | 1 de enero de 2023 |
| - Enmienda a la NIC 1 " Pasivos no corrientes con convenios." | 1 de enero de 2024 |
| - Enmienda a la NIIF 16 " Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior Modificaciones a la NIIF 16." | 1 de enero de 2024 |

NIIF 17 | Contratos de seguro. (*)

La nueva norma establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de contratos de seguros y reemplaza a la NIIF 4 Contratos de Seguro.

La norma describe un modelo general, el cual es modificado en los contratos de seguro con características de participación directa, descritos como "enfoque de honorario variable". El modelo general es simplificado si se cumplen ciertos criterios al medir el pasivo por la cobertura restante utilizando el "Enfoque de asignación de la prima".

El modelo general utilizará los supuestos actuales para estimar el importe, oportunidad e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros y medirá de forma explícita el costo de esa incertidumbre, que toma en cuenta las tasas de interés de mercado y el impacto de las opciones y garantías de los asegurados.

La implementación de esta norma tendrá cambios significativos en los procesos y sistemas de la Compañía y requerirá mayor coordinación entre muchas funciones del negocio, incluyendo finanzas, tecnología y cálculos actuariales.

Esta norma se aplica retroactivamente, a menos que sea impracticable hacerlo, en

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

cuyo caso el enfoque retrospectivo modificado o el enfoque de valor razonable es aplicado.

A los efectos de los requerimientos de transición, la fecha de aplicación inicial es el comienzo del período de informe anual en el que la entidad aplica por primera vez la norma, y la fecha de transición es el comienzo del período inmediatamente anterior a la fecha de aplicación inicial

Enmiendas a la NIC 1 | " Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes"

Estas enmiendas de alcance limitado a la NIC 1, "Presentación de estados financieros", aclaran que los pasivos se clasificarán como corrientes o no corrientes dependiendo de los derechos que existan al cierre del período de reporte. La clasificación no se ve afectada por las expectativas de la entidad o los eventos posteriores a la fecha del informe (por ejemplo, la recepción de una renuncia o un incumplimiento del pacto). La enmienda también aclara lo que significa la NIC 1 cuando se refiere a la "liquidación" de un pasivo. La enmienda deberá aplicarse retrospectivamente de acuerdo con NIC 8.

Enmienda a la NIC 1 y al Documento de práctica de la NIIF 2 | " Información a revelar sobre políticas contables"

Se aclara que una entidad revelará la información sobre sus políticas contables, que sea material o tenga importancia relativa.

Enmienda a la NIC 12 | " Impuesto Diferido relacionado con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única."

Enmienda aclaratoria sobre la contabilización de impuestos diferidos por arrendamientos y provisiones por desmantelamiento.

Enmienda a la NIC 8 | " Definición de estimaciones contables."

Aclaración de cómo las empresas deben distinguir los cambios en sus políticas contables de los cambios en las estimaciones contables

Enmienda a la NIC 1 | " Pasivos no corrientes con convenios."

Se requiere que se revele información en las notas que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el riesgo de que los pasivos no corrientes con condiciones pactadas puedan ser reembolsables en un plazo de doce meses.

Enmienda a la NIIF 16 | " Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior"

Se añaden requisitos que explican como una entidad contabiliza las transacciones de venta con arrendamiento posterior.

() La administración del Fideicomiso no ha tenido la oportunidad de considerar el potencial impacto de la adopción de estas modificaciones.*

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

4.3. Bases de preparación.

El costo histórico está basado generalmente en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de los bienes y servicios.

Las Normas Internacionales de Información Financiera establecen que los estados financieros del Fideicomiso, que se preparan por requerimiento de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, deben ser incorporados en los estados financieros de su controladora (constituyente) por ser quien mantiene el poder, derecho y capacidad de influir en los rendimientos variables del Fideicomiso. Adicionalmente debido a que el objeto del fideicomiso es la administración de los recursos resultantes de un proceso de titularización de cartera a riesgo y beneficio del Constituyente, registra sus ingresos y gastos con crédito – debito a las cuentas por cobrar / pagar al Constituyente, por este motivo, los estados financieros adjuntos, no incluyen estados de resultados integrales.

Con el objeto de uniformar la presentación de los estados financieros del año 2022 y 2021, y en base a lo mencionado en el párrafo precedente se han efectuado ajustes y/o agrupaciones en los mismos. Ver nota 12.

4.4. Moneda funcional y de presentación.

Las cifras incluidas en los Estados Financieros y en sus notas se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que el Fideicomiso opera. La moneda funcional y de presentación del Fideicomiso es el dólar de los Estados Unidos de América.

4.5. Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes.

En el Estado de situación financiera, los saldos se presentan en función a su vencimiento, como corrientes cuando es igual o inferior a doce meses, contados desde la fecha de cierre de los Estados Financieros y como no corrientes cuando es mayor a ese período.

4.6. Efectivo y equivalentes al efectivo.

En este grupo contable se registra el efectivo en caja y bancos. Se miden inicial y posteriormente por su valor nominal. Los importes en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción; las ganancias y pérdidas por diferencias en cambio que resulten de tales transacciones se reconocen en el Estado de resultados del período y otros resultados integrales. Los sobregiros bancarios son presentados como pasivos corrientes en el Estado de situación financiera.

4.7. Instrumentos financieros.

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso pasa a formar parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente al valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos a los activos y pasivos financieros designados al valor razonable con cambio en los resultados) se agregan o deducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, de ser apropiado, al momento del reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros designados al valor razonable con cambio en los resultados (FVR) se reconocen de inmediato en el resultado del período.

Activos financieros:

Todos los activos financieros reconocidos como tales, son posteriormente valorados, en su totalidad, al costo amortizado o al valor razonable, dependiendo de la clasificación de los activos financieros.

Clasificación de los activos financieros: Los instrumentos de deuda que cumplan las siguientes condiciones se miden posteriormente al costo amortizado:

- a) Los activos financieros que se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros con el fin de recolectar flujos de caja contractuales; y
- b) los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el importe del capital pendiente.

Los instrumentos de deuda que cumplan las siguientes condiciones son medidos posteriormente a su valor razonable con cambios en otro resultado integral (FVORI):

- a) Los activos financieros que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra al obtener flujos de efectivo contractuales y por la venta de los activos financieros; y
- b) Los términos contractuales del activo financiero dan lugar en las fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Por defecto, todos los demás activos financieros se miden posteriormente a su valor razonable con cambios en resultados (FVR). A pesar de lo anterior, el Fideicomiso podrá tomar la siguiente elección / designación irrevocable en el momento del reconocimiento inicial de un activo financiero:

- a) el Fideicomiso puede optar irrevocablemente a presentar cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de patrimonio en otro resultado integral si se cumplen ciertos criterios; y
- b) el Fideicomiso puede designar irrevocablemente una inversión de deuda que cumple los criterios de costo amortizado o FVORI para medirlo a FVR si al hacerlo elimina o reduce significativamente una asimetría contable.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Costo amortizado y método de interés efectivo: El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un instrumento de deuda y para asignar los ingresos por intereses durante el período en cuestión.

Para los activos financieros distintos a los comprados u originados con deterioro (es decir, activos que tienen deterioro de crédito en el reconocimiento inicial), la tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros (incluyendo todos los honorarios y valores pagados o recibidos que forman una parte integral de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos), excluyendo las pérdidas de crédito esperadas, a través de la vida esperada del instrumento de deuda o cuando sea apropiado, un período más corto, con el valor bruto en libros del instrumento de deuda en el reconocimiento inicial.

Para los activos financieros comprados u originados con deterioro, se calcula una tasa de interés efectiva ajustada, descontando los flujos de efectivo futuros estimados, incluidas las pérdidas de crédito esperadas.

El costo amortizado de un activo financiero es el importe al que se mide un activo financiero en el reconocimiento inicial, menos los reembolsos de principal, más la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el importe inicial y al vencimiento, ajustado por cualquier pérdida por incobrabilidad.

El valor bruto en libros de un activo financiero es el costo amortizado de un activo financiero antes de ajustar cualquier pérdida por incobrabilidad.

Los ingresos por intereses se reconocen usando el método de interés efectivo para instrumentos de deuda valorados a su costo amortizado y al FVORI.

Para los activos financieros que no sean comprados u originados con deterioro, los ingresos por intereses se calculan aplicando la tasa de interés efectiva para el valor bruto en libros de un activo financiero, a excepción de los activos financieros que posteriormente se han deteriorado.

Para los activos financieros que, posteriormente, se han deteriorado, los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva al costo amortizado del activo financiero.

Si, en periodos posteriores, el riesgo de crédito sobre el instrumento financiero deteriorado mejora de tal forma que el activo ya no se encuentre deteriorado, se reconoce ingresos por intereses mediante la aplicación del tipo de interés efectivo al importe en libros bruto del activo financiero.

Para los activos financieros comprados u originados con deterioro, el Fideicomiso reconoce los ingresos por intereses, aplicando la tasa de interés efectiva ajustada al costo amortizado del activo financiero de su reconocimiento inicial. El cálculo no vuelve a la base bruta, incluso si el riesgo de crédito del activo financiero mejora posteriormente de modo que el activo financiero ya no se encuentre deteriorado.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Los intereses se reconocen en resultados del año y se incluye como ingresos financieros.

Instrumentos de deuda clasificados como a FVORI: Son inicialmente medidos a su valor razonable más costos de transacción.

Posteriormente, los cambios en el valor en libros de estos instrumentos financieros como resultado de pérdidas y ganancias por diferencias de cambio, pérdidas y ganancias por deterioro, e ingresos por intereses calculados usando el método de tasa de interés efectiva son reconocidos en el resultado del período.

Los importes reconocidos en resultados son los mismos que habrían sido reconocidos en resultados si estos instrumentos financieros hubieran sido medidos a costo amortizado.

Todos los otros cambios en el valor en libros de estos instrumentos financieros son reconocidos en otro resultado integral y acumulados en la "Reserva por revalorización de inversiones" en el patrimonio.

Cuando estos instrumentos financieros son dados de baja, las ganancias o pérdidas acumuladas previamente reconocidos en otro resultado integral son reclasificadas a resultados.

Instrumentos de patrimonio designados como a FVORI: En el reconocimiento inicial, el Fideicomiso puede realizar una elección irrevocable (sobre una base de instrumento por instrumento) para designar las inversiones en instrumentos de patrimonio como a FVORI.

La designación a FVORI no está permitida si la inversión se mantiene para negociar o si se trata de una contraprestación contingente reconocida por un adquirente en una combinación de negocios.

Un activo financiero es mantenido para negociar si:

- a) ha sido adquirido principalmente con el propósito de venderlo en el corto plazo; o
- b) en el reconocimiento inicial es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados, que el Fideicomiso gestiona en conjunto y tiene evidencia de un patrón reciente de obtención de beneficios a corto plazo; o
- c) es un derivado (excepto un derivado que sea un contrato de garantía financiera o instrumento de cobertura designado y eficaz).

Las inversiones en instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en otro resultado integral "FVORI" se miden inicialmente al valor razonable más los costes de transacción.

Posteriormente, se miden a su valor razonable con ganancias y pérdidas originadas por cambios en el valor razonable reconocidas en otro resultado integral y acumuladas en la "Reserva por revalorización de inversiones" en el patrimonio.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Los dividendos sobre estas inversiones en instrumentos de patrimonio son reconocidos en resultados cuando el Fideicomiso tenga derecho a recibir el dividendo, sea probable que el Fideicomiso reciba los beneficios económicos asociados con el dividendo y el importe del dividendo puede ser medido de forma fiable, a menos que el dividendo represente claramente una recuperación de parte del costo de la inversión.

Los dividendos son incluidos en otros ingresos en el estado de resultados.

Activos financieros a FVR: Los activos financieros que no cumplen los criterios para ser medidos al costo amortizado o FVORI se miden a valor razonable con cambios en resultados "FVR". Específicamente:

a) Las inversiones en instrumentos de patrimonio se clasifican como a FVR, a menos que el Fideicomiso designe una inversión que no se mantiene para negociación, ni es una contraprestación contingente que surge de una combinación de negocios, para ser medida a FVORI en el reconocimiento inicial.

b) Los instrumentos de deuda que no cumplen con los criterios de costo amortizado o los criterios de FVORI se clasifican como FVR. Además, los instrumentos de deuda que cumplan cualquiera de los criterios de costo amortizado o los criterios FVORI pueden ser designados como a FVR en el reconocimiento inicial si tal designación elimina o reduce una inconsistencia en la medición o reconocimiento (denominado 'asimetría contable'), que surgiría de la medición de activos o pasivos o en el reconocimiento de las ganancias y pérdidas sobre bases diferentes.

Los activos financieros a FVR se miden a su valor razonable al cierre de cada período de reporte, con las ganancias o pérdidas de valor razonable reconocidas en resultados en la medida en que no son parte de una relación de cobertura designada. La ganancia o pérdida neta reconocida en resultados incluye cualquier dividendo o intereses ganados sobre el activo financiero y es reconocida en resultados.

Ganancias y pérdidas por diferencias de cambio: El valor en libros de los activos financieros denominados en una moneda extranjera se determina en esa moneda y se convierte al tipo de cambio al cierre de cada período de reporte. Específicamente:

a) para los activos financieros medidos a su costo amortizado que no son parte de una relación de cobertura designada, las diferencias de cambio se reconocen en resultado del año en la línea de "otras ganancias y pérdidas";

b) para instrumentos de deuda medidos a FVORI que no son parte de una relación de cobertura designada, las diferencias de cambio en el costo amortizado del instrumento de deuda se reconocen en el resultado del período en la línea de "otras ganancias y pérdidas". Otras diferencias de cambio se reconocen en otro resultado integral en la "Reserva por revalorización de inversiones";

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

c) para los activos financieros medidos a FVR que no son parte de una relación de cobertura designada, las diferencias de cambio son reconocidas en resultados del año en la línea de "otras ganancias y pérdidas"; y

d) para los instrumentos de patrimonio medidos a FVORI, las diferencias de cambio se reconocen en otro resultado integral en la "Reserva por revalorización de inversiones".

Ver política sobre contabilidad de cobertura relacionada con el reconocimiento de las diferencias de cambio donde el componente de riesgo de moneda extranjera de un activo financiero es designado como instrumento de cobertura para una cobertura de riesgo de moneda extranjera.

Deterioro de activos financieros: el Fideicomiso reconoce una provisión para pérdidas de crédito esperadas sobre las inversiones en instrumentos de deuda que se miden al costo amortizado o al FVORI, cuentas por cobrar comerciales, arrendamientos por cobrar y activos de contratos, así como contratos de garantía financiera.

El importe de las pérdidas de crédito esperadas se actualiza al cierre de cada período de reporte para reflejar cambios en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial del respectivo instrumento financiero.

Se reconoce siempre la pérdida de crédito esperada por toda la vida de las cuentas comerciales a cobrar, activos de contratos y arrendamientos por cobrar.

Las pérdidas de crédito esperadas son estimadas utilizando una matriz de provisión basada en la experiencia de pérdidas históricas del Fideicomiso y en el caso en que se cuente con información fácilmente observable en el mercado ajustada por factores que son específicos de los deudores, condiciones económicas generales, y la evaluación de condiciones actuales y proyección de condiciones futuras a la fecha de reporte, incluyendo el valor del dinero en el tiempo, cuando sea apropiado.

Para todos los demás instrumentos financieros, el Fideicomiso reconoce la pérdida esperada durante toda la vida del instrumento cuando se ha producido un aumento significativo en el riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial. Sin embargo, si el riesgo de crédito sobre el instrumento financiero no ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial, el Fideicomiso mide la pérdida por deterioro para ese instrumento financiero por un importe igual a la pérdida esperada en los próximos 12 meses.

La pérdida esperada durante la vida del instrumento representa las pérdidas que podrían surgir de todos los posibles eventos de incumplimiento sobre la vida esperada del instrumento financiero.

En contraste, la pérdida crediticia esperada a 12 meses representa la porción de pérdidas de crédito durante toda la vida del instrumento que podrían surgir de eventos de incumplimiento que son posibles dentro de 12 meses posteriores a la fecha de presentación de los estados financieros.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Aumento significativo de riesgo de crédito: Al evaluar si el riesgo de crédito de un instrumento financiero ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial, el Fideicomiso compara el riesgo de incumplimiento en el instrumento financiero a la fecha de presentación de informes con el riesgo de incumplimiento en el instrumento financiero en la fecha de su reconocimiento inicial.

Al realizar esta evaluación, el Fideicomiso considera información cuantitativa y cualitativa que es razonable y soportable, incluyendo la experiencia histórica y la información prospectiva que está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado.

La información prospectiva considerada incluye proyecciones de la industria en que operan los deudores, obtenida a partir de los informes económicos de expertos, analistas financieros, organismos gubernamentales, grupos de investigación y otras organizaciones similares, así como la consideración de diversas fuentes externas de información económica actuales y proyectadas que se relacionan con las operaciones claves del Fideicomiso.

En particular, la siguiente información se considera al evaluar si el riesgo de crédito ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial:

- a) Deterioro significativo real o esperado en la calificación de crédito interna o externa del instrumento financiero;
- b) Deterioro significativo en los indicadores externos de mercado del riesgo de crédito para un determinado instrumento financiero, por ejemplo, un aumento significativo en el margen de crédito, los precios de swaps de incumplimiento crediticio del deudor, el tiempo o el grado en que el valor razonable de un activo financiero ha sido inferior a su costo amortizado;
- c) Cambios adversos existente o proyectados en las condiciones de negocio, financieras o económicas que se espera que causen una disminución significativa en la capacidad del deudor de cumplir sus obligaciones.
- d) Deterioro importante real o esperado en los resultados de las operaciones del deudor;
- e) Aumento significativo en el riesgo de crédito de otros instrumentos financieros del mismo deudor;
- f) Cambios significativos adversos reales o esperados en el ambiente regulatorio, económico o tecnológico del deudor que resulta en una disminución significativa en la capacidad del deudor de cumplir sus obligaciones.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Independientemente del resultado de la evaluación anterior, el Fideicomiso presume que el riesgo de crédito de un activo financiero ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial cuando los pagos contractuales tienen más de 30 días de mora, a menos que el Fideicomiso tenga información razonable y soportable que demuestre lo contrario.

A pesar de lo anterior, el Fideicomiso asume que el riesgo de crédito de un instrumento financiero no ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial si se determinó que el riesgo de crédito de ese instrumento es bajo a la fecha de reporte.

Un instrumento financiero se determina que tiene un bajo riesgo de crédito si:

- a) El instrumento financiero tiene un bajo riesgo de incumplimiento,
- b) El deudor tiene una fuerte capacidad para cumplir con sus obligaciones contractuales de flujo de efectivo en el corto plazo, y
- c) Cambios adversos en las condiciones económicas y de negocio en el largo plazo podrían, pero no necesariamente, reducir la capacidad del prestatario para cumplir con sus obligaciones contractuales de flujo de caja.

Se considera que un activo financiero tiene un riesgo crediticio bajo cuando el activo tiene una calificación crediticia externa de "grado de inversión" de acuerdo con la definición entendida globalmente o si una calificación externa no está disponible, el activo tiene una calificación interna de "desempeño". La calificación "desempeño" significa que la contraparte tiene una posición financiera sólida y no hay importes vencidos.

Para los contratos de garantía financiera, la fecha en que el Fideicomiso se convierte en parte del compromiso irrevocable es considerada como la fecha de su reconocimiento inicial para propósito de evaluar el deterioro del instrumento financiero. Al evaluar si se ha producido un aumento significativo en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial de un contrato de garantía financiera, el Fideicomiso considera que los cambios en el riesgo que el deudor específico incumpla el contrato.

Se monitorea periódicamente la efectividad de los criterios utilizados para identificar si se ha producido un aumento significativo en el riesgo de crédito y los revisa para asegurar que los criterios son capaces de identificar incremento significativo en el riesgo de crédito antes que los saldos se conviertan en vencidos.

Definición de incumplimiento: el Fideicomiso considera que lo siguiente constituye un evento de incumplimiento para fines de administración de riesgo de crédito interno, ya que la experiencia histórica indica que los activos financieros que cumplen con cualquiera de los siguientes criterios generalmente no son recuperables:

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

a) Cuando hay un incumplimiento de los covenants (acuerdos financieros) por parte del deudor;

b) Información desarrollada internamente u obtenidas de fuentes externas indica que es poco probable que el deudor pague a sus acreedores, incluido el Fideicomiso, en su totalidad (sin tener en cuenta ningún tipo de garantía en poder del grupo).

Independientemente del análisis anterior, el Fideicomiso considera que se ha producido un incumplimiento cuando un activo financiero tiene más de 90 días de mora, a menos que el Fideicomiso tenga información razonable y soportable para demostrar que un criterio predeterminado más amplio es más apropiado.

Activos financieros con deterioro crediticio: Un activo financiero tiene deterioro crediticio cuando se han producido uno o más eventos que tienen un impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de ese activo financiero.

La evidencia de que un activo financiero tiene deterioro crediticio incluye datos observables sobre los siguientes eventos:

a) dificultades financieras significativas del emisor o del prestatario;

b) un incumplimiento de contrato, tal como un evento de incumplimiento o vencimiento;

c) los prestamistas del prestatario, por razones contractuales o económicas relacionadas con dificultades financieras del prestatario han realizado concesiones que de otro modo no hubieran considerado;

d) cada vez es más probable que el prestatario entre en quiebra o reorganización financiera; o

e) la desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

Política de castigos: el Fideicomiso castiga un activo financiero cuando hay información que indica que el deudor se encuentra en una dificultad financiera grave y no existe una perspectiva realista de recuperación, por ejemplo, cuando el deudor ha caído en causal de liquidación o ha entrado en un proceso de quiebra, o en el caso de cuentas por cobrar comerciales, cuando los saldos tienen más de dos años vencidos, lo que ocurra antes.

Los activos financieros dados de baja aún pueden estar sujetos a actividades de cumplimiento conforme a los procedimientos de recuperación del Fideicomiso, teniendo en cuenta el asesoramiento legal cuando sea apropiado.

Cualquier recuperación realizada se reconoce en resultados.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Medición y reconocimiento de las pérdidas de crédito esperadas: La medición de las pérdidas de crédito esperadas es una función de la probabilidad de incumplimiento (es decir, la magnitud de la pérdida si existe un incumplimiento) y la exposición al incumplimiento.

La evaluación de la probabilidad de incumplimiento y la pérdida dado el incumplimiento se basa en datos históricos ajustados por información prospectiva como se describió anteriormente.

En cuanto a la exposición al incumplimiento, para los activos financieros, esto está representado por el valor en libros bruto de los activos al cierre de cada período de reporte; para los contratos de garantía financiera, la exposición incluye el monto establecido al cierre de cada período de reporte, junto con cualquier monto adicional de incumplimiento que se espera obtener en el futuro, determinado en función de la tendencia histórica, la comprensión del Fideicomiso de las necesidades financieras específicas de los deudores, y otra información relevante a futuro.

Para los activos financieros, la pérdida de crédito esperada se calcula como la diferencia entre todos los flujos de efectivo contractuales que se adeudan a el Fideicomiso de conformidad con el contrato y todos los flujos de caja que el Grupo espera recibir, descontados al tipo de interés efectivo original.

Para un contrato de arrendamiento por cobrar, los flujos de efectivo utilizados para determinar las pérdidas de crédito esperadas son consistentes con los flujos de efectivo utilizados en la medición del contrato de arrendamiento.

Para un contrato de garantía financiera, como el Fideicomiso se obliga a hacer pagos sólo en caso de impago por parte del deudor de acuerdo con los términos del instrumento que está garantizado, la pérdida esperada son los pagos que se esperan reembolsar al tenedor por una pérdida crediticia que se incurre menos los importes que el Fideicomiso espera recibir del tenedor, el deudor o cualquier otra parte.

Si el Fideicomiso ha medido la provisión para pérdidas para un instrumento financiero en un importe igual a la pérdida crediticia esperada para toda la vida del instrumento en un período anterior de reporte, pero determina en la fecha de presentación actual que ya no se cumplen las condiciones para pérdida crediticia esperada para toda la vida del activo, el Fideicomiso mide la provisión para pérdidas a un importe igual a la pérdida crediticia esperada a 12 meses a la fecha de reporte actual, excepto por los activos para los cuales se utiliza el enfoque simplificado.

Se reconoce una ganancia o pérdida por deterioro en resultados del año de todos los instrumentos financieros con un ajuste correspondiente a su valor en libros a través de una cuenta de provisión para cuenta incobrables, excepto las inversiones en instrumentos de deuda que se miden en FVORI, para los cuales se reconoce la provisión para cuentas incobrables en otros resultados integrales en la cuenta "Reserva de revalorización de inversiones" en el patrimonio, y no reduce el importe en libros del activo financiero en el estado de situación financiera.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Baja en cuenta de los activos financieros: el Fideicomiso dará de baja en cuentas un activo financiero únicamente cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o cuando transfiera de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero a otra entidad.

Si el Fideicomiso no transfiera ni retiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad y continúa reteniendo el control del activo transferido, el Fideicomiso reconocerá su participación en el activo y cualquier obligación asociada por los importes que podría tener que pagar.

Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, el Fideicomiso continuará reconociendo el activo financiero y también reconocerá un préstamo garantizado por los recursos recibidos.

Al darse de baja un activo financiero medido al costo amortizado, la diferencia entre el valor en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por cobrar se reconoce en resultados del año.

Además, al darse de baja una inversión en un instrumento de deuda clasificado como FVORI, la ganancia o pérdida previamente acumulada en la "Reserva de revaluación de inversiones" se reclasifica al resultado del año.

En contraste, al darse de baja de una inversión en un instrumento de patrimonio que el Fideicomiso eligió medir a FVORI en el reconocimiento inicial, la ganancia o pérdida previamente acumulada en la "Reserva de revaluación de inversiones" no se reclasifica a resultados del año, sino que se transfiere a utilidades retenidas.

Pasivos financieros e instrumentos de patrimonio:

Clasificación como deuda o patrimonio: Los instrumentos de deuda y patrimonio son clasificados como pasivos financieros o como patrimonio de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual y las definiciones de pasivo financiero e instrumento de patrimonio.

Instrumentos compuestos: Los componentes de los instrumentos compuestos (bonos convertibles) emitidos por el Fideicomiso se clasifican de forma separada como pasivos financieros y patrimonio de acuerdo a la sustancia del acuerdo contractual y las definiciones de pasivo financiero e instrumento de patrimonio.

Una opción de conversión que será cancelada a través del intercambio de un monto fijo de efectivo u otro activo financiero por un número fijo de instrumentos de patrimonio del Fideicomiso es un instrumento de patrimonio.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

A la fecha de emisión, el valor razonable del componente pasivo es calculado utilizando la tasa de interés vigente en el mercado para deudas similares no convertibles. Este monto es registrado como un pasivo sobre una base de costo amortizado usando el método del interés efectivo hasta que se extinga al momento de la conversión o a la fecha de vencimiento del instrumento.

La opción de conversión clasificada como patrimonio se determina deduciendo el monto del componente pasivo del valor razonable del instrumento compuesto como un todo. Esto es reconocido e incluido en patrimonio, neto de los efectos del impuesto a las ganancias y su medición no puede volver a ser aplicada posteriormente.

Adicionalmente, la opción de conversión clasificada como patrimonio permanecerá en el patrimonio hasta que haya sido ejercida, en cuyo caso, el saldo reconocido en el patrimonio será transferido a "Prima de acciones". Cuando la opción de conversión permanezca sin ser ejercida a la fecha de vencimiento del instrumento convertible, el saldo reconocido en el patrimonio será transferido a "Utilidades retenidas". Ninguna ganancia o pérdida será reconocida en el resultado del período al momento de la conversión o expiración de la opción de conversión.

Los costos de transacción que se relacionan con la emisión de instrumentos convertibles se asignan a los componentes del pasivo y el patrimonio en proporción a la distribución de ingresos brutos.

Los costos de transacción relacionados con el componente del patrimonio son reconocidos directamente en el patrimonio.

Los costos de transacción relacionados con el componente pasivo se incluyen en el importe en libros del componente del pasivo y son amortizados sobre la vida de los instrumentos convertibles usando el método de la tasa de interés efectiva.

Pasivos financieros: Todos los pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo o a FVR.

Sin embargo, los pasivos financieros que surgen cuando la transferencia de un activo financiero no califica para la baja o cuando se aplica el enfoque de participación continua, y los contratos de garantía financiera emitidos por el Fideicomiso, se miden de acuerdo con las políticas contables específicas que se detallan a continuación.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados: Un pasivo financiero se clasifica al valor razonable con cambios en resultados cuando es un pasivo financiero que se mantiene para negociar, es designado al valor razonable con cambios en el resultado o es una contraprestación contingente que surge de una combinación de negocios.

Un pasivo financiero se clasifica como para negociar si:

a) Ha sido adquirido principalmente para propósitos de su recompra a corto plazo; o

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

b) Al momento del reconocimiento inicial forma parte de un portafolio de instrumentos financieros manejados por el Fideicomiso y se tiene evidencia de un patrón actual reciente de beneficios a corto plazo; o

c) Es un derivado que no ha sido designado y efectivo como instrumento de cobertura o garantía financiera.

Un pasivo financiero (que no sea un pasivo financiero mantenido para negociar o una contraprestación contingente surgida de una combinación de negocios) podría también ser designado como un pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados al momento del reconocimiento inicial si:

a) Dicha designación elimina o reduce significativamente una incoherencia de medición o reconocimiento que pudiera surgir; o

b) El pasivo financiero forma parte de un grupo de activos o pasivos financieros o ambos, el cual es manejado y su rendimiento es evaluado sobre la base del valor razonable, de conformidad con el manejo de riesgo documentado del Fideicomiso o su estrategia de inversión, y la información del Fideicomiso es proporcionada internamente sobre dicha base; o

c) Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos implícitos, y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) permiten que todo el contrato combinado sea designado al valor razonable con cambios en los resultados.

Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de las nuevas mediciones en el resultado del período.

La ganancia o pérdida neta reconocida en el resultado del período incorpora cualquier interés pagado sobre el pasivo financiero y se incluye en la partida de "otras ganancias y pérdidas".

Sin embargo, para los pasivos financieros que se designan como FVR, el importe del cambio en el valor razonable del pasivo financiero que es atribuible a los cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo se reconoce en otro resultado integral, a menos que el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo en otro resultado integral crearían o ampliarían una asimetría contable en resultados.

El monto restante del cambio en el valor razonable del pasivo se reconoce en resultados.

Los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito de un pasivo financiero que se reconocen en otro resultado integral no se reclasifican posteriormente a resultados, en su lugar, se transfieren a "Utilidades retenidas" una vez que se da de baja el pasivo financiero.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Las ganancias o pérdidas en contratos de garantía financiera emitidos por el Fideicomiso que son designados como FVR son reconocidos en resultados.

Pasivos financieros medidos posteriormente al costo amortizado: Los pasivos financieros que no son a) contraprestación contingente de un adquirente en una combinación de negocios, b) mantenidos para negociar, o c) designados como FVR, se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un pasivo financiero y para asignar gastos de intereses durante el período relevante.

La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los pagos futuros en efectivo estimados (incluidas todas las comisiones y los puntos pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos) a lo largo de la vida esperada del pasivo financiero, o (cuando sea apropiado) un período más corto, al costo amortizado de un pasivo financiero.

Baja en cuentas de un pasivo financiero: el Fideicomiso da de baja los pasivos financieros cuando, y solo cuando, las obligaciones del Fideicomiso se descargan, cancelan o han expirado.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y pagadera se reconoce en resultados.

Cuando el Fideicomiso intercambia con el prestamista existente un instrumento de deuda en otro con términos sustancialmente diferentes, dicho intercambio se contabiliza como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero.

De manera similar, el Fideicomiso considera la modificación sustancial de los términos de un pasivo existente o parte de él como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo.

4.8. Impuestos.

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido.

Impuesto corriente: Se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año.

La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a que excluye partidas de ingresos y gastos que serán imponibles o deducibles en años futuros, y que excluye partidas que nunca serán imponibles o deducibles.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

El pasivo del Fideicomiso por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas al final de cada período.

Se reconoce una provisión para aquellos asuntos para los cuales determinar el impuesto a pagar es incierto, pero se considera probable que habrá una futura salida de fondos hacia la autoridad fiscal.

Las provisiones se miden a la mejor estimación de la cantidad que se espera sea pagadera.

La evaluación se basa en el juicio de los profesionales de impuestos dentro del Fideicomiso soportado por experiencia previa en situaciones similares y, en ciertos casos, basado en la opinión de asesores fiscales independientes.

Impuestos corrientes y diferidos: Se reconocen como ingreso o gasto, y son incluidos en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera del resultado; o cuando surgen del registro inicial de una combinación de negocios.

4.9. Patrimonio.

Aportes Originador; corresponde a los aportes efectuados por el Originador en efectivo.

4.10. Costos y Gastos.

Se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período en el que se conocen.

4.11. Utilidad / Pérdida por acción.

La utilidad / pérdida por acción se calcula dividiendo la utilidad / pérdida neta del período atribuible a los Originador ordinarios para el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el período.

4.12. Información por segmentos de operación.

Un segmento operativo es un componente del Fideicomiso sobre el cual se tiene información financiera separada que es generada mediante aplicaciones informáticas y es evaluada por la Administración para la toma de decisiones. el Fideicomiso opera como un segmento operativo único.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

4.13. Medio ambiente.

Las actividades del Fideicomiso no se encuentran dentro de las que pudieren afectar al medio ambiente. Al cierre de los Estados Financieros no existen obligaciones para resarcir daños y/o restauración de ubicación actual.

4.14. Estado de flujos de efectivo.

Los flujos de efectivo de actividades de operación incluyen todas aquellas actividades relacionados con el giro del negocio, además de ingresos y egresos financieros y todos aquellos flujos que no están definidos como de inversión o financiamiento.

5. JUICIOS CONTABLES CRÍTICOS Y FUENTES CLAVE PARA ESTIMACIONES INCIERTAS.

En la aplicación de las políticas contables, la Administración está obligada a efectuar juicios (que no sean los que involucran estimaciones) que tengan un impacto significativo en los montos reconocidos para hacer estimaciones y suposiciones sobre los valores en libros de los activos y pasivos que no son fácilmente determinables.

Las estimaciones y supuestos asociados se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran relevantes.

Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y los supuestos subyacentes se revisan de forma continua.

Las revisiones a las estimaciones contables son reconocidas en el período en que se revisa la estimación, si la revisión afecta solo a ese período, o en el período de la revisión y los períodos futuros si la revisión afecta a los períodos actuales y futuros.

5.1. Juicios críticos en la aplicación de las políticas contables.

Los siguientes son los juicios críticos diferentes de las estimaciones (las cuales son presentadas de forma separada), que la Administración ha efectuado en el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso y que tienen un impacto significativo en los montos reconocidos en los Estados Financieros.

Evaluación del modelo de negocio: La clasificación y medición de los activos financieros depende de los resultados de la prueba de SPPI y del modelo de negocio. el Fideicomiso determina el modelo de negocio a un nivel que refleja cómo los grupos de activos financieros se gestionan juntos para lograr un objetivo de negocio en particular.

Esta evaluación incluye el juicio que refleja toda la evidencia relevante, incluyendo cómo se evalúa el desempeño de los activos y como se mide el desempeño, los riesgos que afectan el desempeño de los activos y cómo estos son administrados y cómo se compensan los gestores de los activos.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

El Fideicomiso monitorea los activos financieros medidos al costo amortizado o valor razonable a través del ORI que se dan de baja antes de su vencimiento para entender la razón de su disposición y si las razones son consistentes con el objetivo del negocio para el cual los activos fueron mantenidos.

El monitoreo es parte de la evaluación continua del Fideicomiso de si el modelo de negocio para el cual los activos financieros remanentes continúa siendo apropiado y si no es apropiado, si ha habido un cambio en el modelo de negocio; y, por lo tanto, un cambio prospectivo en la clasificación de esos activos.

Ningún cambio fue requerido durante los períodos de reporte.

Aumento significativo del riesgo de crédito: Como se explica en las políticas contables, la pérdida de crédito esperada se mide como una provisión igual a la pérdida de crédito esperada de 12 meses para los activos de la etapa 1 o a lo largo de su vida para activos de la etapa 2 o 3.

Un activo se mueve a la etapa 2 cuando su riesgo crediticio ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial.

La NIIF 9 no define qué constituye un aumento significativo en el riesgo de crédito.

Al evaluar si el riesgo crediticio de un activo ha aumentado significativamente, el Fideicomiso toma en cuenta información cualitativa y cuantitativa prospectiva razonable y soportable.

6. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

La Administración del Fideicomiso es la responsable de establecer y supervisar el marco de administración de riesgos, así como del desarrollo y seguimiento de sus políticas, las mismas que son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por el Fideicomiso, fijar límites y controles de riesgo adecuados y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites.

El Fideicomiso revisa regularmente las políticas y sistemas de administración de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en sus actividades, logrando la obtención de un ambiente de control disciplinado y constructivo, en el cual todos los colaboradores del Fideicomiso entiendan sus roles y obligaciones.

El Fideicomiso clasifica y gestiona los riesgos procedentes de instrumentos financieros de la siguiente manera:

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Riesgo de crédito: es el riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación, y se origina principalmente en los documentos y cuentas por cobrar a clientes no relacionados, cuyo importe en libros es la mejor forma de representar la máxima exposición al riesgo de crédito sin tener en cuenta ninguna garantía colateral tomada ni otras mejoras crediticias.

La concentración del riesgo de crédito es limitada debido a que la base de clientes es larga e independiente; la calidad crediticia de los activos financieros que no están en mora ni deteriorados depende de las calificaciones de riesgo (cuando estén disponibles), referencias bancarias, etc.

Riesgo de liquidez: es el riesgo de que una entidad encuentre dificultad para cumplir con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero.

El enfoque del Fideicomiso para administrar la liquidez es contar con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación del Fideicomiso.

La principal fuente de liquidez del Fideicomiso son los flujos de efectivo provenientes de sus actividades operacionales.

Riesgo de mercado: Es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado.

El riesgo de mercado comprende tres subtipos de riesgo: riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés y otros riesgos de precio.

El Fideicomiso clasifica y gestiona el riesgo de mercado en los siguientes subtipos de riesgo:

a) Riesgo de tasa de interés.- es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en las tasas de interés de mercado.

b) Riesgo de tasa de cambio.- es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en las tasas de cambio de una moneda extranjera.

c) Otros riesgos de precio.- los otros riesgos de precio de los instrumentos financieros surgen, por ejemplo, de variaciones en los precios de las materias primas cotizadas o de los precios de los instrumentos de patrimonio.

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

7. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

| | | 31-Dic-2022 | 31-Dic-2021 |
|--------------|-----|-----------------|-----------------|
| Bancos | | 4.414,26 | 4.833,66 |
| Total | (1) | 4.414,26 | 4.833,66 |

(1) Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, no existen importes de efectivo y equivalentes de efectivo que se encuentren restringidos para el uso del Fideicomiso.

8. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

| | | 31-Dic-2022 | 31-Dic-2021 |
|---------------------------|--|------------------|------------------|
| Certificados de inversión | | 90.338,56 | 88.304,27 |
| Intereses | | 2.018,01 | 2.302,10 |
| Total | | 92.356,57 | 90.606,37 |

(1) Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, corresponden a recursos que el Fideicomiso invirtió en fondos de inversión y certificados de depósito.

9. OBLIGACIONES EMITIDAS.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, corresponde a la titularización de cartera VTC-PRIMERA-1-AUTOMEKANO emitida a una tasa fija anual del 8.75% de interés. Las obligaciones representativas por la serie única del Tramo I tendrán un plazo de 1080 días. Los recursos obtenidos del proceso de Titularización de Cartera Automotriz-Tramo I serán destinados en su totalidad para capital de trabajo operativo, que consistirá en actividades destinadas al financiamiento de clientes, o para alimentar a los futuros Tramos y nuevos procesos de Titularización de Cartera de Automekano Cía. Ltda., de conformidad a su giro de negocio, políticas de crédito y estrategias comerciales.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

| | | 31-Dic-2022 | 31-Dic-2021 |
|--|-----|-------------------|---------------------|
| Títulos Valores Tramo Uno Clase VTC-PR | (1) | 922.500,00 | 1.387.500,00 |
| Intereses Tramo Uno Clase VTC-PR | | 6.638,99 | 10.029,60 |
| Total | | 929.138,99 | 1.397.529,60 |

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

| | 31-Dic-2022 | 31-Dic-2021 |
|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| <u>Clasificación:</u> | | |
| Corriente | 509.138,99 | 475.029,60 |
| No corriente | 420.000,00 | 922.500,00 |
| Total | (2) 929.138,99 | 1.397.529,60 |

- (1) Al 31 de diciembre de 2022, el saldo por pagar del Tramo Uno Clase VTC-PR títulos valores emitidos, son las siguientes:

| Serie | Mes- Año de Colocación | Tasa de interés | Monto nominal colocado | Saldo corriente | Saldo no corriente |
|-------------------------|------------------------|-----------------|------------------------|-----------------|--------------------|
| Tramo Uno Clase VTC-PR | 01 -sept- 2021 | 8.75% | 1.500.000,00 | 502.500,00 | 420.000,00 |
| Títulos Emitidos | | | | 502.500,00 | 420.000,00 |
| Saldo Total | | | | 922.500,00 | |

- (2) Un detalle por vencimiento de los saldos de las obligaciones de los títulos valores emitidos fue como sigue:

| | 31-Dic-2022 |
|----------|--------------------|
| Año 2023 | 502.500,00 |
| Año 2024 | 420.000,00 |

10. PATRIMONIO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, corresponde a los aportes del Originador por un valor de \$ 1.000,00.

11. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Un resumen de las cuentas por cobrar relacionadas corto plazo, fue como sigue:

| | 31-Dic-2022 | 31-Dic-2021 |
|-------------------------------------|---------------------|---------------------|
| CARTERA CRÉDITO VEHÍCULOS PRIMER TR | 1.023.867,10 | 1.614.328,30 |
| CARTERA CRÉDITO PRIMER TRAMO | 613.767,29 | 316.059,93 |
| INTERES POR COBRAR PRIMER TRAMO | 9.904,60 | 4.597,92 |
| Total | 1.647.538,99 | 1.934.986,15 |

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se originan de los aportes de cartera inicial más la cartera sobrecolateral (capital), entregada por el Originador, menos las recaudaciones recibidas por el Administrador de Cartera, los flujos recaudados de los deudores son producto de la cobranza de la Cartera efectuada por el Administrador, estos son utilizados para la cancelación de las obligaciones del Fideicomiso

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

12. RECONCILIACIÓN ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON LOS ESTADOS PREPARADOS CON BASE EN EL PLAN Y DINÁMICA DE CUENTAS EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

De acuerdo con las Resoluciones No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y No. CNV-010-2009 del 8 de diciembre del 2009 y al Oficio No. SC.IMV. C.G.11/057-0006581 del 15 de marzo del 2011 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, los estados financieros del Fideicomiso deben prepararse bajo Normas Internacionales de Información Financiera y hacer constar en una explicativa la reconciliación de los mismos con los estados financieros preparados con base al Plan y Dinámica de cuentas y presentado por el Fideicomiso a dicha entidad. A continuación, se presenta la referida reconciliación para el año 2022 y 2021.

Al 31 de diciembre de 2022

| | <u>Estados financieros contables</u> | <u>Reclasificación y ajustes</u> | <u>Estados Financieros adjuntos</u> |
|-------------------------------------|--|--------------------------------------|---|
| Activos | | | |
| Activos corrientes | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 4.414,26 | | 4.414,26 |
| Cuentas por cobrar relacionados | 1.647.538,99 | | 1.647.538,99 |
| Inversiones | 92.356,57 | | 92.356,57 |
| Total, Activos corrientes | 1.744.309,82 | | 1.744.309,82 |
| Activos no corrientes | | | |
| Total, Activos no corrientes | - | | - |
| Total, Activos | 1.744.309,82 | | 1.744.309,82 |
| Pasivos | | | |
| Pasivos corrientes | | | |
| Cuentas por pagar relacionadas | 809.328,11 (1) | 4.842,72 | 814.170,83 |
| Obligaciones emitidas corto plazo | 509.138,99 | | 509.138,99 |
| Total, Pasivos corrientes | 1.318.467,10 | | 1.323.309,82 |
| Pasivos no corrientes | | | |
| Obligaciones emitidas LP | 420.000,00 | | 420.000,00 |
| Total, Pasivos no corrientes | 420.000,00 | | 420.000,00 |
| Total, Pasivos | 1.738.467,10 | | 1.743.309,82 |
| Patrimonio | | | |
| Patrimonio de los n. fiduciarios | 1.000,00 | | 1.000,00 |
| Resultados 2022 | 4.842,72 (1) | (4.842,72) | - |
| Total, Patrimonio | 5.842,72 | | 1.000,00 |
| Total, Pasivos y Patrimonio | 1.744.309,82 | | 1.744.309,82 |

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Al 31 de diciembre de 2021

| | Estados financieros contables | Reclasificación y ajustes | Estados Financieros adjuntos |
|-------------------------------------|--|--------------------------------------|---|
| Activos | | | |
| Activos corrientes | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 4.833,66 | | 4.833,66 |
| Cuentas por cobrar relacionados | 1.934.986,15 | | 1.934.986,15 |
| Inversiones | 90.606,37 | | 90.606,37 |
| Total, Activos corrientes | 2.030.426,18 | | 2.030.426,18 |
| Activos no corrientes | | | |
| | - | | - |
| Total, Activos no corrientes | | | |
| Total, Activos | 2.030.426,18 | | 2.030.426,18 |
| Pasivos | | | |
| Pasivos corrientes | | | |
| Cuentas por pagar relacionadas | 629.330,01 | (1) 2.566,57 | 631.896,58 |
| Obligaciones emitidas corto plazo | 475.029,60 | | 475.029,60 |
| Total, Pasivos corrientes | 1.104.359,61 | | 1.106.926,18 |
| Pasivos no corrientes | | | |
| Obligaciones emitidas LP | 922.500,00 | | 922.500,00 |
| Total, Pasivos no corrientes | 922.500,00 | | 922.500,00 |
| Total, Pasivos | 2.026.859,61 | | 2.029.426,18 |
| Patrimonio | | | |
| Patrimonio de los n. fiduciarios | 1.000,00 | | 1.000,00 |
| Resultados 2021 | 2.566,57 | (1) -2.566,57 | - |
| Total, Patrimonio | 3.566,57 | | 1.000,00 |
| Total, Pasivos y Patrimonio | 2.030.426,18 | | 2.030.426,18 |

(1) Debido a que el fideicomiso no genera resultados integrales (Ver nota 4.3). los ingresos y gastos se incluyen dentro del rubro cuentas por cobrar y/o pagar con partes relacionadas ya que la titularización de cartera es a cuenta y riesgo del Originador de la titularización

13. CONTRATOS.

A continuación, se detalla un resumen de los principales contratos celebrados por el Fideicomiso con sus clientes, proveedores y terceros vigentes al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Contrato de Prestación de Servicios Calificadora de Riesgos S.A.: con fecha 25 de noviembre de 2021 se contrata con la Calificadora los servicios de Titularización de Cartera con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y la reglamentación aplicable.

Contrato de Asesoría: con fecha 15 de junio de 2020, se contrata a MERCAPITAL, a fin de que dicha casa de valores asesore y recomiende profesionalmente al ORIGINADOR en la estructuración del proceso referido en la cláusula precedente, bajo los términos y condiciones del presente contrato, precautelando el interés de AUTOMEKANO

Contrato de Depósito: con fecha 11 de marzo de 2021 se suscribe el contrato en virtud del cual, el Depositante contrata el depósito y los servicios de depósito y agente de pago.

14. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Entre el 31 de diciembre de 2022 y la fecha de emisión de estos Estados Financieros, no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

15. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los Estados Financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2022 han sido aprobados por la Administración del Fideicomiso el 30 de marzo de 2023 y se presentarán para su aprobación definitiva a la Junta General de Originador. En opinión de la Administración, los Estados Financieros serán aprobados por la Junta sin modificaciones.

Gerente General

Jose Eduardo Samaniego Ponce
PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA
AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO

Contadora

Mayra Llivizupa Arrieta
PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA
AUTOMOTRIZ - AUTOMEKANO